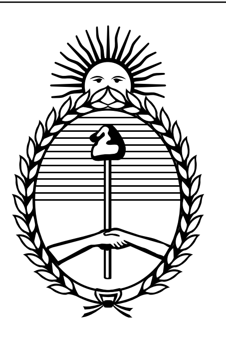
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 28
de julio de 2011

Año CXIX
Número 32.201

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 1102/2011

Dase por prorrogada la designación del Director General del Fondo Tecnológico Argentino de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Bs. As., 21/7/2011

VISTO la Ley Nº 26.338, los Decretos Nros. 1660 del 27 de diciembre de 1996 y su modificatorio 289 del 16 de marzo de 1998, 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2191 del 30 de diciembre de 2010, el Expediente Nº 1705/2010 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 26.338 se creó el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el que absorbió las competencias específicas del ex MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que por el Decreto N° 1660/96 se creó en jurisdicción de la entonces SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA del ex MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

Que la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA es presidida por el Presidente del Directorio y la misma está integrada por el FONDO TECNOLOGICO ARGENTINO (FONTAR), el FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (FONCYT) y la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL), a cargo de sendos Directores Generales y de UN (1) Director, respectivamente.

Que mediante Decreto Nº 491/02, se estableció entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto Nº 2191/10 se efectuó la designación transitoria del Ing. Facundo José LAGUNAS (DNI Nº 24.445.308) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un (1) cargo Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva I de Director General del FONDO TECNOLOGICO ARGENTINO (FONTAR) de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 28 de abril de 2011, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de ese Ministerio.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de experiencia e idoneidad para el cargo aludido.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 28 de abril de 2011, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 2191/10, al

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Ing. Facundo José LAGUNAS (DNI Nº 24.445.308) en el cargo de Director General del FONDO TECNOLOGICO ARGENTINO (FONTAR) de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de abril de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION, UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD MINISTRO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — José L. S. Barañao.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 664/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 22/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 15247/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Eloy Patricio RODRIGUEZ de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que, por otra parte, en el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, se establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante, según lo previsto por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de "ad honorem", relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que según lo informado por la Directora de Administración de Recursos Humanos de esta Jurisdicción, el agente de que se trata reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, a los efectos de su equiparación al Nivel B - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de marzo de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de marzo de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Eloy Patricio RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 28.196.640), para desempeñar funciones de Coordinador Administrativo en la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la citada Secretaría, equiparado al Nivel B - Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 668/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Oficina Nacional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 22/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0249304/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan las propuestas de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I y II respectivamente que forman parte integrante de la presente medida, celebradas bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P).

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular de la persona mencionada en el Anexo II que integra la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en los Anexos que integran la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, para el Ejercicio 2011 en virtud de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona detallada en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel A - Grado 4, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona detallada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, para el Ejercicio 2011 en virtud de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en los anexos adjuntos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.— Amado Boudou.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000223 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Código de Control: 0000010805

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GRAÑA	ROBERTO OSCAR	DNI 26583601	A2	01/07/2010	31/12/2010	26	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

ANEXO II

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000223 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Código de Control: 0000012811

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CANELLI	KARINA VERONICA	DNI 22799170	A4	01/07/2010	31/12/2010	26	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 670/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 25/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0068899/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación de régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex UBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones de Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2011 en virtud de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2011, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000321 INDIVIDUAL DE LA SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000013407

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ICAZATTI	MARTIN	DNI 25940113	A2	01/03/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 662/2011

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Modifícase la Distribución Administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011.

Bs. As., 22/7/2011

VISTO el Expediente Nº 1.435.874/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios, 628 de fecha 13 de junio de 2005 y modificatorios y 2204 de fecha 30 de diciembre de 2010 y las Decisiones Administrativas Nros. 917 de fecha 28 de diciembre de 2010 y 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por conducto del Decreto Nº 2053/10, complementado por el Decreto Nº 2054/10 se prorrogó la mencionada Ley.

Que por el Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional hasta el nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus competencias.

Que por el Decreto Nº 628/05 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 2204/10 se sustituye del Anexo I al artículo 1° del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios —Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional—, el Apartado XVIII, correspondiente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y se incorpora la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE LOS REGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL de ese Ministerio.

Que el cargo de Subsecretario resulta necesario para efectuar un reordenamiento de las responsabilidades de las unidades organizativas en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a fin de posibilitar rápidas respuestas a las demandas de la sociedad, incrementar la calidad de gestión y cumplir con los objetivos estratégicos.

Que asimismo, el artículo 6º del mencionado decreto crea el cargo extraescalafonario de Coordinador de Enlace Interjurisdiccional con dependencia directa de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL de esa Cartera de Estado, para promover la integración y articulación de las instituciones de la Seguridad Social así como la vinculación con los sectores sociales.

Que la medida se encuentra amparada en el artículo 6º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que conforme a la normativa citada, es facultad del Señor Jefe de Gabinete de Ministros autorizar las excepciones establecidas para incrementar los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del PODER EJECUTIVO NACIONAL que excedan los totales determinados por la Ley de Presupuesto.

Que el financiamiento de la presente medida se encuentra amparado presupuestariamente dentro de los créditos vigentes de la JURISDICCION 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la Distribución Administrativa del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL —Recursos Humanos— en la parte correspondiente a la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para el Ejercicio 2011, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.— Carlos A. Tomada.

PLANILLA ANEXA AL ART. 1°

JURISDICCION 75 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

S.A.F. 350

PROGRAMA 18 Análisis y Formulación de la Política de Seguridad Social

SUBPROGRAMA 00

ACTIVIDAD 01 Conducción y Coordinación

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL		
Subsecretario	1	
Subtotal Escalafón	1	
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Coordinador de Enlace Interjurisdiccional	1	
Subtotal Escalafón	1	
PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP)		
E	-1	
Total Escalafón	-1	
TOTAL ACTIVIDAD	1	




RESOLUCIONES

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 25/2011

Se otorga el auspicio para la realización del "III Congreso Argentino de Nutrición Animal", que se llevó a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 25/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0073302/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICION ANIMAL, solicita el auspicio del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, para el "III CONGRESO ARGENTINO DE NUTRICION ANIMAL", que se llevó a cabo en Parque Norte de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES entre los días 23 y 24 de junio de 2011.

Que el mencionado Congreso tuvo por objeto central el de revalorizar la importancia de la producción agropecuaria en la actual coyuntura de nuestro país, por su aporte integrador y económico para toda la comunidad, siendo una muy buena oportunidad para establecer contactos directos con los formadores de opinión, y poder intercambiar intereses técnicos y empresariales.

Que a dicho evento, se le sumó la participación de destacados especialistas nacionales, con el objetivo de poner al día los conocimientos sobre la cadena de producción industrial y uso de nutrientes para animales de producción.

Que los objetivos que se persiguieron con la realización de dicho evento, se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE RELACIONES INSTITUCIONALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por otorgado el auspicio a la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICION ANIMAL, del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, para la realización del "III CONGRESO ARGENTINO DE NUTRICION ANIMAL", que se llevó a cabo en Parque Norte de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES durante los días 23 y 24 de junio de 2011.

Art. 2º — La medida propiciada no implicó erogación alguna para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Andrea F. García.

Ministerio de Industria

ECONOMIAS REGIONALES

Resolución 222/2011

Otórgase un Aporte No Reintegrable a un Municipio de la Provincia de Entre Ríos.

Bs. As., 22/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0378886/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario" con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extra muros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el Artículo 3º del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO actual MINISTERIO DE INDUSTRIA como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 915/10, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL para el financiamiento de obras de infraestructura intramuros.

Que el Artículo 4º del Anexo al Decreto Nº 915/10 estableció en PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) el límite máximo de Aportes No Reintegrables (ANRs) a otorgar en el marco del Programa Nacional, mientras que su Artículo 5º fijó un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante, debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) creado por el Artículo 2º del Decreto Nº 915/10 y aportar como mínimo y en concepto de contrapartida local, recursos adicionales equivalentes al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto del subsidio peticionado al aporte solicitado.

Que a fojas 57, del expediente citado en el Visto, Expediente Nº S01:0378886/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ de la Provincia de ENTRE RIOS solicita Aportes No Reintegrables (ANRs) por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) con el objeto de realizar la obra de desagües pluviales (cordón cuneta) del AREA INDUSTRIAL SEGUÍ (AIS).

Que el Presupuesto presentado por el Municipio mencionado en el considerando precedente, obrante a fojas 8 del Expediente Nº S01:0411897/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA agregado acumulado a fojas 33 del expediente principal, contempla los gastos en materiales y mano de obra y totaliza en PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 449.494,81), comprometiéndose el Municipio a aportar recursos adicionales a los Aportes No Reintegrables (ANRs) solicitados, en concepto de contrapartida local, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 149.494,81), de conformidad con lo normado por el Artículo 7º del Anexo al Decreto Nº 915/10.

Que conforme surge del proyecto presentado, la obra a la que se destinarán los Aportes No Reintegrables (ANRs) tendrá un impacto positivo, en tanto permitirá la delimitación de las calles internas y la correcta evacuación de los excedentes pluviales, ofreciendo de este modo un nivel de servicio vial acorde al tránsito vehicular actual y futuro en el área industrial.

Que a fojas 52, del expediente citado en el Visto, obra la Constancia de Inscripción de fecha 5 de abril de 2011 del AREA INDUSTRIAL SEGUÍ (AIS) al Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los Artículos 4º y siguientes del Anexo a la Resolución Nº 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto, de conformidad con el Informe obrante a fojas 58/66 del expediente mencionado en el Visto, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ de la Provincia de ENTRE RIOS.

Que de acuerdo a las conclusiones elaboradas por la mencionada Unidad en el Informe citado precedentemente, la obra contribuirá al desarrollo y consolidación del AREA INDUSTRIAL SEGUÍ (AIS); que cuenta con OCHO (8) empresas en operación y TRES (3) con sus plantas en construcción, pertenecientes a los sectores alimentario, maderero, metalúrgico, construcción, químico; que genera CUARENTA (40) puestos de trabajo y se estima que con la puesta en marcha de las empresas en construcción y en proyecto aumentará la dotación de operarios del Area.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ de la Provincia de ENTRE RIOS, un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000).

Art 2º — El Aporte No Reintegrable (ANR) dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto la realización de la obra de desagües pluviales (cordón cuneta) del AREA INDUSTRIAL SEGUÍ (AIS), siendo éste un parque público creado por la Ordenanza Municipal Nº 26 de fecha 18 de noviembre de 1993 y reconocido por la Provincia de ENTRE RIOS mediante la Resolución Nº 1 de fecha 11 de noviembre de 2010 de la Dirección de Parques y Areas Industriales del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art 3º — El monto consignado en el Artículo 1º de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ de la Provincia de ENTRE RIOS, CUIT 30-99905358-7, en la Cuenta Bancaria Nº 22300190/31 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Sucursal 1638.

Art 4º — La MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ de la Provincia de ENTRE RIOS se compromete a dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 17 inciso d) del Anexo a la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, bajo apercibimiento de lo dispuesto en citado artículo y consecuentes de la mencionada norma.

Art 5º — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16 párrafo segundo y 18 del Anexo al Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

Art 6º — Dispónese que los aportes de recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ de la Provincia de ENTRE RIOS, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), al momento de realizar la rendición de cuentas.

Art 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico

CONTROL DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUIMICAS ESENCIALES PARA LA ELABORACION DE ESTUPEFACIENTES

Resolución 1111/2011

Amplíase el plazo establecido por el Decreto N° 1095/96, en relación con los informes por movimientos de sustancias químicas. Derógase la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 60/99.

Bs. As., 20/7/2011

VISTO el Expediente Nº 635/11 del registro de esta Secretaría de Estado, el Artículo 44 de la Ley Nº 23.737, la Ley Nº 26.045, el Decreto Nº 1095/96 y su modificatorio Nº 1161/00, las Resoluciones SE.DRO.NAR. Nº 60/99 y Nº 1572/10, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 44 de la Ley Nº 23.737 dispone "... Las empresas o sociedades comerciales que produzcan, fabriquen, preparen, exporten o importen sustancias o productos químicos autorizados y que por sus características o componentes puedan ser derivados ilegalmente para servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefaciente, deberán inscribirse en un registro especial que funcionará en la jurisdicción que determine el Poder Ejecutivo Nacional y que deberá mantenerse actualizado mediante inspecciones periódicas a las entidades registradas...".

Que por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.045 se crea en el ámbito de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS previsto en el Artículo 44 de la Ley Nº 23.737.

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 26.045 establece que los inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS deberán someterse a la fiscalización prevista en ese cuerpo normativo debiendo mantener un registro completo, fidedigno y actualizado del inventario de movimientos que experimenten los precursores químicos alcanzados por esta Ley, debiendo informarlos en las condiciones y plazos que establezca la autoridad de aplicación.

Que el inciso 1) del Artículo 12 de la Ley Nº 26.045 dispone que la autoridad de aplicación tendrá la facultad de organizar procedimientos para procesar la documentación o constancias a que acceda en ejercicio de sus funciones, según la tecnología más apropiada disponible.

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 1095/96, modificado por su similar Nº 1161/00, dispone que todas las personas físicas o de existencia ideal y en general, todos aquellos que bajo cualquier forma y organización jurídica, tengan por objeto o actividad, producir, fabricar, preparar, elaborar, reenvasar, distribuir, comercializar por mayor y/o me-

nor, almacenar, importar, exportar, transportar, transbordar y/o realizar cualquier otro tipo de transacción tanto nacional como internacional de las sustancias incluidas en las listas I y II del Anexo I a los citados Decretos, deben con carácter previo al inicio de dichas operaciones, inscribirse en el Registro Especial previsto en el artículo 44 de la Ley Nº 23.737.

Que el Artículo 6º del Decreto Nº 1095/96, modificado por su similar Nº 1161/00, en su anteúltimo párrafo establece que trimestralmente las empresas informarán al REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, en carácter de declaración jurada, el movimiento de sustancias químicas debiendo presentarla por períodos trimestrales dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

Que el Artículo 11 de la Ley Nº 26.045 establece que la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO, como autoridad de aplicación del Artículo 44 de la Ley Nº 23.737 y de la Ley Nº 26.045, estará facultada para dictar las normas reglamentarias y adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar el más efectivo control a su cargo.

Que la cantidad de operadores inscriptos en el registro especial establecido por el Artículo 44 de la Ley Nº 23.737 se ha incrementado exponencialmente en el transcurso del último año y medio superando los 8000 registros activos, incluyéndose dentro de esta cantidad las inscripciones que actualmente se encuentran en trámite.

Que, asimismo, en los últimos años se han implementado mecanismos de gestión que generaron un control más eficaz del cumplimiento de las obligaciones en cabeza de los inscriptos, lo que generó un incremento importante en el cumplimiento voluntario de la obligación de presentar los informes periódicos de movimiento de sustancias establecidos por el Artículo 6º del Decreto Nº 1095/96, modificado por su similar Nº 1161/00.

Que la circunstancia expresada en el párrafo precedente ha sido acompañada por una mayor afluencia de público a la sede del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS durante los DIEZ (10) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, lo que sumado al caudal habitual de presentaciones ha llevado a una situación de colapso de la Mesa de Entradas del mencionado Registro Nacional, originando complicaciones en perjuicio de los administrados.

Que, dado lo expresado precedentemente, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de los informes de movimiento de sustancias a que se refiere el Artículo 6º del Decreto Nº 1095/96, modificado por su similar Nº 1161/00, y por el Artículo 7º, inciso 1) de la Ley Nº 26.045 en forma excepcional y transitoria, hasta tanto se culmine la reestructuración del área Mesa de Entradas del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS.

Que, finalmente, la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 60 de fecha 8 de febrero de 1999 establecía una serie de requisitos necesarios para la presentación de los informes de movimiento de sustancias a que se refiere el Artículo 6º del Decreto Nº 1095/96, modificado por su similar Nº 1161/00, entre los que se encontraba la presentación de la información en un “diskette” cuyo archivo debía encontrarse en formato Excel.

Que mediante la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 1572 de fecha 16 de diciembre de 2010 se aprueba el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS en el que se homologan las planillas de presentación de informes trimestrales.

Que resultando informáticamente obsoletos los métodos de presentación a que se refiere la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 60/99, corresponde dejarla sin efecto.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría de Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26.045, el Decreto Nº 1095/96 y su modificatorio Nº 1161/00, y los Decretos Nº 1256/07 y Nº 18/07.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase a VEINTE (20) días hábiles el plazo indicado en el Artículo 6º del Decreto Nº 1095/96, modificado por su similar Nº 1161/00, para la presentación de los informes de movimiento de sustancias correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2011.

Art. 2º — Derógase la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 60/99 por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José R. Granero.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución 445/2011

Créase la Base de Datos de Instrumentos para el Desarrollo Productivo de la República Argentina.

Bs. As., 25/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0235022/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la promoción productiva en la REPUBLICA ARGENTINA cuenta con un vasto universo de instrumentos de apoyo.

Que la dinámica propia del esquema de promoción, en términos de instituciones de fomento, y de creación, rediseño e interrupción de instrumentos, plantea la necesidad de un exhaustivo seguimiento del mismo.

Que la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a través de sus dependencias, tiene a su cargo el seguimiento y la evaluación permanente de la evolución de los programas de apoyo al desarrollo de sectores productivos.

Que el éxito del esquema de fomento a la producción responde, en buena medida, al nivel de acceso a la información sobre instrumentos y a las posibilidades de articulación y coordinación de los mismos.

Que con el propósito de generar una fuente de información del conjunto de políticas públicas destinadas a la promoción de diversos sectores económicos, se ha diseñado la Base de Instrumentos para el Desarrollo Productivo de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que dicha base es producto del esfuerzo mancomunado de diferentes instituciones y niveles de gobierno.

Que su carácter interinstitucional requiere dotar a la base de mayor formalidad, definiendo en forma precisa la dependencia a cargo de su administración y los responsables de la carga de los instrumentos que la conforman.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones).

Por ello,

El MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Base de Datos de Instrumentos para el Desarrollo Productivo de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — Invítase a los diferentes organismos del Sector Público Nacional y Provincial a proponer sus representantes titulares y alternos, los cuales serán designados por Resolución complementaria de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 76/2011

Prórroga Habilitación Aduanera Provisoria Puerto del Guazú S.A.

Bs. As., 25/7/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12492-252-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma DEL GUAZU S.A. (CUIT Nº 30-70832657-3), solicita una nueva prórroga de la habilitación aduanera otorgada mediante Resolución Nº 58/2011 (DGA) para la atención aduanera del sector de atraque correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado sobre la margen izquierda del Río PARANA GUAZU a la altura del kilómetro CIENTO SETENTA Y OCHO (178), en la localidad de Villa Paranacito, Provincia de ENTRE RIOS, en jurisdicción de la Aduana de GUALEGUAYCHU.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento encontrarse en trámite la habilitación definitiva del puerto por parte de la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0100283/2006).

Que en autos han tomado la debida intervención la División Aduana de GUALEGUAYCHU, la Dirección Regional Aduanera LA PLATA, y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 58/2011 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada al Puerto de la Firma DEL GUAZÚ S.A. (CUIT Nº 30-70832657-3), mediante Resolución Nº 58/2011 (DGA), por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera La PLATA. Remítase a la División Aduana de GUALEGUAYCHU para su conocimiento y notificación. — María S. Ayeran.

Instituto Nacional de Semillas

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 169/2011

Otórgase el auspicio para la organización del “5° Congreso de Soja del Mercosur - Mercosoja 2011”, a realizarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Bs. As., 13/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0219417/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la ASOCIACION DE LA CADENA DE LA SOJA ARGENTINA - ACSOJA, eleva la solicitud de auspicio institucional para la realización del “5º CONGRESO DE SOJA DEL MERCOSUR - MERCOSOJA 2011” que se realizará del 14 al 16 de septiembre de 2011 en la ciudad de Rosario, provincia de SANTA FE.

Que dicho auspicio no implica erogación alguna para el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la presencia del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS a través del presente auspicio institucional en el Congreso mencionado tiene por objeto colaborar con la permanente capacitación que se brinda a investigadores, docentes, productores y técnicos agropecuarios, sobre la especie soja, siendo ésta una de las ONCE (11) especies de semilla de fiscalización obligatoria, que fueran establecidas por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247 de fecha 30 de marzo de 1973.

Que por la envergadura que este cultivo tiene para el desarrollo y la sustentabilidad de la economía nacional y porque es una de las especies de mayor nivel de exportación se considera relevante la presencia del organismo en el Congreso de referencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991 ratificado por Ley Nº 25.845, el suscripto es competente para firmar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, para la organización del “5º CONGRESO DE SOJA DEL MERCOSUR - MERCOSOJA 2011” que se realizará del 14 al 16 de septiembre de 2011 en la ciudad de Rosario, provincia de SANTA FE.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Ripoll.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 494/2011

Importación, comercialización y utilización de la Vacuna Inactivada contra la Arteritis Viral Equina.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0235927/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 3959 de Policía Sanitaria de los Animales, las Resoluciones Nros. 617 del 12 de agosto de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, 422 del 20 de agosto de 2003, 265 del 6 de mayo de 2010, 342 del 20 de mayo de 2010, 360 del 4 de junio de 2010, 446 del 8 de julio de 2010 y 520 del 6 de agosto de 2010, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Disposición Nº 4 del 5 de agosto de 2010 de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del mencionado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 617 del 12 de agosto de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS se aprobó el “Programa de Control y Erradicación de las Enfermedades Equinas” y su “Reglamento de Control Sanitario”.

Que ante la presencia de focos de Arteritis Viral Equina se declaró el Estado de Alerta Sanitario por Resolución Nº 265 del 6 de mayo de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que por la Resolución Nº 446 del 8 de julio de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se autorizó con carácter de excepción hasta el 31 de diciembre de 2010 la importación y uso de QUINIENTAS (500) dosis de vacuna atenuada contra la Arteritis Viral Equina, Marca ARVAC elaborada por la firma FORT DODGE e importada y comercializada por el LABORATORIO PFIZER.

Que por Resolución Nº 520 del 6 de agosto de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se amplió la utilización de la vacuna a los propietarios de diferentes razas de equinos.

Que la Disposición Nº 4 del 5 de agosto de 2010 de la Dirección Nacional de Sanidad Animal de este Servicio Nacional establece el procedimiento de identificación individual obligatoria de todos los equinos vacunados contra la Arteritis Viral Equina.

Que habiéndose adoptado las medidas sanitarias correspondientes ha cesado el Estado de Alerta Sanitario oportunamente declarado.

Que resulta necesario mantener estrategias destinadas a mitigar los riesgos de reintroducción y difusión del agente infeccioso de Arteritis Viral Equina en la población equina.

Que para ello es indispensable reglamentar la distribución y aplicación de las vacunas necesarias para la inmunización de los equinos que fueron vacunados durante el año 2010 y permitir la inmunización primaria de aquellos equinos para los cuales sus propietarios la soliciten.

Que en dicho contexto corresponde ordenar y unificar la normativa aplicable.

Que por existir el consenso de la Comisión Nacional Asesora en Sanidad Equina, respecto al procedimiento de vacunación que debe efectuarse de forma urgente, debido al inicio inminente de la temporada de servicio reproductivo, se exceptúa a la presente resolución de la consulta pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 583 del 31 de enero de 1967, modificado por sus similares Nros. 3899 del 2 de junio de 1972 y 35 del 11 de enero de 1988 reglamentario de la Ley Nº 13.636 y por los Artículos 4º y 8º, incisos f) y k) del Decreto Nº 1585 del 19 diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — IMPORTACION, COMERCIALIZACION Y UTILIZACION DE VACUNA INACTIVADA CONTRA LA ARTERITIS VIRAL EQUINA. Para la importación, comercialización y utilización de vacuna inactivada contra la Arteritis Viral Equina (EVA), debe obtenerse previamente la autorización y registro por ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la presente resolución.

Art. 2º — DISTRIBUCION Y CANALES DE VENTA. La firma importadora establecerá y comunicará a la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SENASA, con carácter de Declaración Jurada, el listado de las empresas distribuidoras para esta vacuna, las cuales serán las únicas que podrán comercializarlas. El listado anterior, será difundido por SENASA.

Art. 3º — REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VACUNACION Y REVACUNACION CONTRA ARTERITIS VIRAL EQUINA DE EQUINOS MACHOS ENTEROS. Todo propietario o tenedor responsable de UN (1) equino macho entero, respecto del cual se solicite su vacunación o revacunación, se compromete a cumplimentar el siguiente procedimiento:

Inciso a) Debe presentar en la Oficina Local del SENASA, de la jurisdicción correspondiente a la localización del equino a vacunar, de manera directa o por medio del Veterinario Acreditado que figura en la “Solicitud de Vacunación contra Arteritis Viral Equina” que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, o quien el responsable designe mediante una autorización por escrito, la siguiente documentación:

Apartado I.- Para quien solicite la primovacunación: la “Solicitud de Vacunación contra Arteritis Viral Equina” completa y correctamente confeccionada y la Libreta Sanitaria Equina (LSE) o Pasaporte Equino (PE) debidamente habilitado en la Oficina Local del SENASA, con el resultado serológico negativo asentado en la sección “otras pruebas de laboratorio” realizado en laboratorios habilitados por el SENASA contra AVE y que no tenga una antigüedad mayor a los QUINCE (15) días desde la fecha de extracción de la muestra.

Apartado II.- Para quien solicite revacunar: la “Solicitud de Vacunación contra Arteritis Viral Equina” completa y correctamente confeccionada y la certificación de la primovacunación o de la última vacunación contra esta enfermedad.

Inciso b) Tanto en la “Solicitud de Vacunación contra Arteritis Viral Equina” como en la Libreta Sanitaria Equina o Pasaporte Equino, el Nombre, la Raza y el Nº de microchip del equino son campos obligatorios a completar y deben estar claramente visibles.

Inciso c) Aquellos equinos que sean primovacunados deben permanecer en aislamiento a una distancia no menor a los CINCUENTA (50) metros de otros animales susceptibles a AVE durante el período comprendido entre la extracción de suero para el diagnóstico de AVE y la aplicación de la segunda dosis de vacuna.

Art. 4º — RECEPCION DE DOCUMENTACION Y CONVALIDACION POR PERSONAL DE LA OFICINA LOCAL DEL SENASA. El personal de la Oficina Local debe:

Inciso a) Analizar la documentación presentada verificando el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente resolución.

Inciso b) Cumplido lo dispuesto en el inciso anterior, debe realizar UNA (1) copia de toda la documentación presentada y confeccionar UN (1) Acta de Retiro de Vacuna AVE por triplicado (Anexo II), por cada “Solicitud de Vacunación contra AVE” presentada, y entregar al interesado el original y duplicado del Acta, quedándose con el triplicado.

Inciso c) Debe corroborar la cantidad de dosis a retirar por equino, según se trate de primovacunación —DOS (2) dosis— o revacunación —UNA (1) dosis—.

Art. 5º — ENTREGA DE LA VACUNA POR PARTE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA.

Inciso a) La empresa distribuidora de la vacuna debe:

Apartado I.- Recibir el duplicado del Acta de Retiro de Vacuna AVE con carácter previo a la efectiva entrega de la/s vacuna/s.

Apartado II.- Entregar únicamente la cantidad total de vacunas que figura en el Acta de Retiro de Vacuna AVE.

Apartado III.- Proveer al solicitante de los materiales necesarios para el transporte y conservación de las vacunas, a efectos de asegurar la cadena de frío.

Apartado IV.- Enviar copia del Acta y el comprobante de entrega de vacunas al laboratorio importador.

Inciso b) El laboratorio importador debe: recabar y archivar, a disposición del SENASA, toda la documentación establecida en el Apartado IV del inciso precedente de la presente resolución.

Art. 6º — APLICACION DE LA VACUNA. El encargado de aplicar la vacuna es el Veterinario Acreditado a cargo del establecimiento que figura en la “Solicitud de Vacunación contra AVE”.

Inciso a) Primovacunación: Aquellos equinos que no hayan sido vacunados previamente deben ser vacunados con DOS (2) dosis de vacuna, las cuales deben ser aplicadas con un intervalo de TRES (3) a SEIS (6) semanas entre ambas dosis. La revacunación se realiza cada SEIS (6) meses para no perder su condición inmunológica.

Inciso b) Revacunación: Aquellos equinos que hayan sido vacunados previamente deben ser vacunados con UNA (1) sola dosis de vacuna. La revacunación se realiza cada SEIS (6) meses para no perder su condición inmunológica.

Inciso c) El veterinario acreditado debe cumplir con la Disposición Nº 4 del 5 de agosto de 2010 de la Dirección Nacional de Sanidad Animal de este Servicio Nacional, en lo que respecta a la identificación de los equinos a vacunar. Asimismo, debe hacer efectiva la lectura del microchip al momento de la extracción de suero para el diagnóstico de A.V.E. y de la vacunación.

Art. 7º — VACUNACION VENCIDA. PROCEDIMIENTO SANITARIO. En aquellos casos que se encuentre UN (1) equino con su vacunación vencida el propietario puede optar por:

Inciso a) Retomar el protocolo de vacunación y ajustarse al siguiente procedimiento dependiendo de la condición serológica del equino.

Apartado I-. Equino con serología negativa: debe cumplir con la primovacunación —DOS (2) dosis de vacuna— y luego se debe revacunar cada SEIS (6) meses.

Apartado II-. Equino con serología positiva: se debe comprobar que el equino no es eliminador y se dispondrá el cumplimiento del procedimiento sanitario establecido en la Disposición Nº 5/2010 de la Dirección Nacional de Sanidad Animal.

Sub apartado I.- En caso de identificarse el equino como eliminador debe ser castrado.

Sub apartado II.- En caso de identificarse el equino como no eliminador debe cumplir con el procedimiento de primovacunación y revacunación cada SEIS (6) meses o se deberá comprobar todos los años de forma previa al inicio de la temporada de servicio que el equino no es eliminador.

Inciso b) No retomar el protocolo de vacunación, el propietario o tenedor deberá comprobar todos los años de forma previa al inicio de la temporada de servicio que el equino no es eliminador del virus de la AVE.

Art. 8º — CERTIFICACION DE LA VACUNACION: El Veterinario Acreditado, debe certificar la vacunación firmando y pegando la estampilla de la vacuna correspondiente en la Libreta Sanitaria Equina o Pasaporte Equino en la sección “otras vacunas preventivas”.

Art. 9º — REGISTRO DE LA VACUNACION ANTE EL SENASA. A los efectos de registrar la vacunación contra AVE los propietarios o tenedores responsables de los equinos deben presentar en la Oficina Local del SENASA de la jurisdicción donde se encuentra el equino vacunado, en un plazo no mayor a los DIEZ (10) días de cumplido el protocolo de vacunación, la siguiente documentación:

Inciso a) El original del Acta de Retiro de Vacuna AVE.

Inciso b) El original y UNA (1) copia del documento donde se certificó la vacunación. La copia queda en poder del SENASA.

Inciso c) El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será considerado una falta grave.

Art. 10. — SOLICITUD DE VACUNACION CONTRA ARTERITIS VIRAL EQUINA. Se aprueba el modelo de Solicitud de vacunación contra Arteritis Viral Equina que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 11. — ACTA DE RETIRO DE VACUNA AVE. Se aprueba el modelo de Acta de Retiro de Vacuna AVE que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 12. — INFRACCIONES. Los infractores a la presente resolución son pasibles de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido por el Capítulo VI del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sin perjuicio de las medidas preventivas inmediatas que pudieran adoptarse.

Art. 13. — ABROGACION. Se abrogan las Resoluciones Nº 265 de fecha 6 de mayo de 2010, 446 de fecha 8 de julio de 2010 y 520 de fecha 6 de agosto de 2010, todas del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 14. — VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

ANEXO I

Solicitud de vacunación contra Arteritis Viral Equina

En mi carácter de Propietario o Tenedor Responsable de los padrillos que a continuación se detallan, solicito dar curso, ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, al presente documento para la vacunación contra Arteritis Viral Equina (AVE) con la vacuna ARTERVAC.

Datos del Establecimiento

Nombre del Establecimiento	
Nº de RENSPA	
Partido o Departamento	

Veterinario a cargo del Establecimiento

Nombre de Veterinario Acreditado	
Nº de Acreditación	

Listado de padrillos a Vacunar

Nombre de los Padrillos		Primovacunación Si/No	Nº de Microchip	Raza
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

Nota: en caso de solicitar vacunar más de OCHO (8) padrillos, completar otra solicitud. En caso de la opción NO en la columna primovacunación, se entenderá como que es un equino a revacunar.

Fecha prevista para la vacunación:…………………………………………………….

Declaro bajo juramento conocer y aceptar las condiciones establecidas por el SENASA, y me comprometo a cumplirlas asumiendo la responsabilidad por el uso de la vacuna.

Asimismo me comprometo:

A entregar en la Oficina Local correspondiente a la jurisdicción donde se encuentren los animales vacunados la documentación correspondiente para su registro, dentro de los 10 días de realizada la vacunación.

Propietario o Tenedor Responsable

Apellido y Nombre:…………………………………………..

Nº de DNI:…………………………………………………….

Firma:…………………………………………………………

ANEXO II

ACTA de Retiro de Vacuna AVE Nº …………………..

En……………………………………a los,…… días del mes de .... de 20……, el funcionario actuante, Dr……………………….. procede en este acto a labrar la presente acta para la vacunación contra la Arteritis Viral Equina con vacuna marca ARTERVAC, de acuerdo a la solicitud presentada con el siguiente detalle:

Médico Veterinario Responsable: ………………………………………………………………

Persona que retira las vacunas: ………………………………………………………………..

Establecimiento donde se usará la vacuna: …………………………………………………..

Partido/Departamento: ……………………………………………………………………………..

RENSPA: ………………………………………………………………………………………………..

Padrillos que serán vacunados:

NOMBRE	MICROCHIP Nº	RAZA	DOSIS a ENTREGAR por equino

La presente Acta se constituye por triplicado y documenta la cantidad total de………………….. (…………) dosis de vacuna ARTERVAC que pueden ser retiradas al momento de presentar dicha Acta en la empresa distribuidora.

Una vez inoculados los animales, el Veterinario acreditado, debe certificar la vacunación en el documento correspondiente pegando la estampilla del SENASA junto al membrete de la vacuna.

Los propietarios o tenedores responsables de los equinos deben presentar en la oficina local del SENASA de la jurisdicción donde se encuentra el equino vacunado, la documentación correspondiente para su registro, dentro de los 10 días de realizada la vacunación.

Observaciones:

El ACTA original queda en poder del solicitante, el duplicado debe ser presentado obligatoriamente para el retiro y el triplicado queda en poder del SENASA.

---------------------------------- ------------------

FIRMA POR EL SOLICITANTE POR EL SENASA

…………………………………
Nombre y Apellido

…………………………………
Documento de Identidad

…………………………………
Domicilio Legal

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3158

Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General Nº 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 22/7/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-80-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2º de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio, la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor criterio” y II “Países de origen de las mercaderías”.

Art. 2º — Déjanse sin efecto los valores criterio de importación indicados en el Anexo III.

Art. 3º — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de esta resolución general.

Art. 4º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 3158

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPO DE ORIGEN
5402.33.00	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior o igual a 80 Dtex, crudos.	2,54	kilogramo	GR4
5402.33.00	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior o igual a 80 Dtex, blanqueados.	2,60	kilogramo	GR4
5402.33.00	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior o igual a 80 Dtex, teñidos.	2,66	kilogramo	GR4
5402.33.00	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor, de titulo superiora 80 Dtex pero inferior o igual a 170 Dtex, crudos.	2,30	kilogramo	GR4
5402.33.00	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor, de título superior a 80 Dtex pero inferior o igual a 170 Dtex, blanqueados.	2,36	kilogramo	GR4
5402.33.00	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor, de titulo superior a 80 Dtex pero inferior o igual a 170 Dtex, teñidos.	2,42	kilogramo	GR4
5402.33.00	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor, de titulo superior a 170 Dtex pero inferior o igual a 350 Dtex, crudos.	2,18	kilogramo	GR4
5402.33.00	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor, de título superior a 170 Dtex pero inferior o igual a 350 Dtex, blanqueados.	2,24	kilogramo	GR4
5402.33.00	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar, para la venta al por menor, de titulo superior a 170 Dtex pero inferior o igual a 350 Dtex, teñidos.	2,30	kilogramo	GR4
5402.33.00	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor, de título superior a 350 Dtex, crudos.	2,18	kilogramo	GR4
5402.33.00	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor, de título superior a 350 Dtex, blanqueados.	2,24	kilogramo	GR4
5402.33.00	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor, de título superior a 350 Dtex, teñidos.	2,30	kilogramo	GR4
5503.20.10	Fibras discontinuas de poliéster, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, bicomponentes con distinto punto de fusión.	1,84	kilogramo	GR4
5503.20.90	Fibras discontinuas de poliéster, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, excepto las bicomponentes con distinto punto de fusión.	1,84	kilogramo	GR4

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 3158

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
333 SINGAPUR
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
337 VIETNAM

ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 3158

BAJAS DE VALORES CRITERIO PARA IMPORTACION

POSICIONES ARANCELARIAS NCM	DESCRIPCION
5402.33.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5503.20.10	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5503.20.90	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NMC.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3156

Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 22/7/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 13707-81-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo estableciera los valores criterio de importación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2° de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor criterio” y II “Países de origen de las mercaderías”.

Art. 2° — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de esta resolución general.

Art. 3° — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 3156

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPO DE ORIGEN
5407.42.00	Tejidos con un contenido de filamentos de nailon superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm².	6,47	kilogramo	GR4
5407.42.00	Tejidos con un contenido de filamentos de nailon superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos, por cm² pero inferior o igual a 50 hilos por cm².	6,60	kilogramo	GR4
5407.42.00	Tejidos con un contenido de filamentos de nailon superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 50 hilos por cm² pero inferior o igual a 70 hilos por cm².	6,74	kilogramo	GR4
5407.42.00	Tejidos con un contenido de filamentos de nailon superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 70 hilos por cm² pero inferior o igual a 90 hilos por cm².	6,87	kilogramo	GR4
5407.42.00	Tejidos con un contenido de filamentos de nailon superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 90 hilos por cm² pero inferior o igual a 110 hilos por cm².	7,02	kilogramo	GR4
5407.42.00	Tejidos con un contenido de filamentos de nailon superior o igual al 85% en peso, teñidos de ligamento tafetán, de densidad superior a 110 hilos por cm².	7,15	kilogramo	GR4

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 3156

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA

309 COREA REPUBLICANA

310 CHINA

312 FILIPINAS

341 HONG KONG

315 INDIA

316 INDONESIA

326 MALASIA

332 PAKISTAN

333 SINGAPUR

313 TAIWAN

335 THAILANDIA

337 VIETNAM

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3157

Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General Nº 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 22/7/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-75-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2º de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor criterio” y II “Países de origen de las mercaderías”.

Art. 2º — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de esta resolución general.

Art. 3º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 3157

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPO DE ORIGEN
4010.12.00	Correas transportadoras reforzadas con material textil, únicamente con tejido de trama y urdimbre de nailon, con una de las caras externas de caucho (“cobertura”).	3,00	kilogramo	GR4
4010.12.00	Correas transportadoras reforzadas con material textil, únicamente con tejido de trama y urdimbre de nailon, con ambas caras externas de caucho (“cobertura”).	4,00	kilogramo	GR4
4010.12.00	Correas transportadoras reforzadas con material textil, únicamente con tejido de trama y urdimbre de nailon, con una o ambas caras externas de caucho (“cobertura”).	4,00	kilogramo	GR4
4010.12.00	Correas transportadoras reforzadas con material textil, únicamente con tejido de trama de nailon y urdimbre de poliéster, con una de las caras externas de caucho (“cobertura”).	4,50	kilogramo	GR4
4010.12.00	Correas transportadoras reforzadas con material textil, únicamente con tejido de trama de nailon y urdimbre de poliéster, con ambas caras externas de caucho (“cobertura”).	3,00	kilogramo	GR4
4010.12.00	Correas transportadoras reforzadas con material textil, únicamente con tejido de trama de nailon y urdimbre de poliéster, excepto con una o ambas caras externas de caucho (“cobertura”).	3,00	kilogramo	GR4

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPO DE ORIGEN
4010.12.00	Correas transportadoras reforzadas con material textil, únicamente con tejido de trama y urdimbre de algodón, con una de las caras externas de caucho (“cobertura”).	3,00	kilogramo	GR4
4010.12.00	Correas transportadoras reforzadas con material textil, únicamente con tejido de trama y urdimbre de algodón, con ambas caras externas de caucho (“cobertura”).	3,00	kilogramo	GR4
4010.12.00	Correas transportadoras reforzadas con material textil, únicamente con tejido de trama y urdimbre de algodón, excepto con una o ambas caras externas de caucho (“cobertura”).	3,00	kilogramo	GR4
4010.12.00	Correas transportadoras reforzadas con material textil, únicamente con tejido de trama de nailon y urdimbre de poliéster, con una de las caras externas de caucho (“cobertura”).	3,25	kilogramo	GR4
4010.12.00	Correas transportadoras reforzadas con material textil, únicamente con tejido de trama de nailon y urdimbre de algodón, con ambas caras externas de caucho (“cobertura”).	3,50	kilogramo	GR4
4010.12.00	Correas transportadoras reforzadas con material textil, únicamente con tejido de trama de nailon y urdimbre de algodón, excepto con una o ambas caras externas de caucho (“cobertura”).	3,50	kilogramo	GR4
4010.12.00	Correas transportadoras reforzadas con material textil, con tejidos de trama y urdimbre distintos de los mencionados, con una de las caras externas de caucho (“cobertura”).	3,00	kilogramo	GR4
4010.12.00	Correas transportadoras reforzadas con material textil, con tejidos de trama y urdimbre distintos de los mencionados, con ambas caras externas de caucho (“cobertura”).	3,00	kilogramo	GR4
4010.12.00	Correas transportadoras reforzadas con material textil, con tejidos de trama y urdimbre distintos de los mencionados, excepto con una o ambas caras externas de caucho (“cobertura”).	3,00	kilogramo	GR4

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 3157

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
333 SINGAPUR
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
337 VIETNAM



MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

EL ESTADO NACIONAL SELECCIONA

Se llama a concurso en el marco del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) mediante Convocatoria Extraordinaria por el **Sistema de Selección Abierto**, en el que podrá participar toda persona que reúna los requisitos mínimos exigidos para cubrir los siguientes cargos de planta permanente (la remuneración consignada es la vigente al 1º de junio de 2011):

Denominación	Cant.	Agrup.	Nivel	Codificación	Remuneración
DIRECCION DE ACREDITACION DE CARRERAS Profesional Especializado en Acreditación Universitaria	9	Profesional	B	2010-000307 al 315 —CONEAU-P— SI-X-B	**$ 5.759,70 más el 35% (de la asignación básica) de Suplemento por Agrupamiento profesional**
DIRECCION DE EVALUACION INSTITUCIONAL Profesional Especializado en Evaluación Universitaria	4	Profesional	B	2010-000301 al 304 —CONEAU-P— SI-X-B	**$ 5.759,70 más el 35% (de la asignación básica) de Suplemento por Agrupamiento profesional**
DIRECCION DE DESARROLLO, PLANEAMIENTO Y RELACIONES INTERNACIONALES Profesional Especializado en Desarrollo y Relaciones Internacionales	2	Profesional	B	2010-000326 al 327 —CONEAU-P— SI-X-B	**$ 5.759,70 más el 35% (de la asignación básica) de Suplemento por Agrupamiento profesional**

Las bases del Concurso, la composición del Comité de Selección, las etapas y características de las evaluaciones a practicarse, los factores de puntuación y otras informaciones de interés sobre el presente Concurso se encuentran disponibles en la página de Internet http://www.coneau.gob.ar/concursos/

Informes en: Av. Santa Fe 1391 1º piso, Departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 15 de agosto de 2011. Horario de consulta y asesoramiento: de lunes a viernes de 11 a 16 horas, mediante correo electrónico a: concursos@coneau.gob.ar

Para participar del Concurso, los postulantes deberán presentar:

a) Formulario, de "Solicitud y Ficha de Inscripción" debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas junto con UN (1) currículum vitae actualizado. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4º y 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto Nº 214/2006, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira.

c) Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d) Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

e) Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público deberá adjuntar, además, DOS (2) fotografías recientes tipo carné, tamaño CUATRO POR CUATRO (4X4) cm y fotocopia de las **DOS (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad así como de aquella hoja en la que figure el domicilio actualizado.**

Presentación de postulaciones: los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma electrónica e impresa.

Presentación electrónica: Desde el 15 de agosto de 2011 estará disponible el Sistema de inscripción Electrónica en la página Web de la Comisión en el link Concursos para ingresar a la Planta Permanente del CONEAU y cargar los datos requeridos por el sistema. **Esta inscripción deberá realizarse con carácter previo a la inscripción Impresa o Documental y estará disponible hasta el 5 de Septiembre de 2011 a las 16 horas.**

En principio deberán registrarse, indicando nombre de usuario y clave personal; la que le será requerida cada vez que ingrese al sistema.

Una vez registrado, el usuario tendrá acceso a las distintas pantallas para la carga de sus datos (información Personal, información requerida para avisos y notificaciones, formación académica, participación en Congresos o Jornadas, experiencia docente, experiencia laboral, conocimientos de idiomas e informáticos, capacidad).

Deberá acceder a cada una de estas solapas, para ingresar a cada pantalla y hacer clic en "Alta" para que el sistema despliegue los campos para la registración de los datos. Posteriormente guardar la información.

Completado dicho proceso podrá postularse al/los puesto/s que desee ingresando a la solapa "Inscribirme". Allí se detallan los requerimientos de cada uno de ellos. Ingrese al que sea de su interés, complete los motivos que lo llevan a postularse al mismo. Acepte las bases y condiciones del concurso.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática del "Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción", la "Constancia de Recepción y Aceptación de Reglamento y Bases del Concurso" y la "Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación". Los que le serán requeridos en la presentación impresa o documental.

Asimismo podrá imprimir su comprobante de inscripción electrónica.

Presentación impresa: desde el día 23 de agosto de 2011 hasta el día 5 de Septiembre de 2011 desde las 10 a las 16 horas en Avda. Santa Fe 1391 piso 1ero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

Los listados de Inscriptos Admitidos y No Admitidos estarán a disposición de los interesados a partir del 13 de septiembre de 2011 en la página web de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (http://www.coneau.gov.ar/concursos/) y en las carteleras habilitadas para dicho fin en Av. Santa Fe 1391, 1º Piso Departamento A.

Recuerde que:

• Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

• Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

• La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

• La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II.

• En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.

• Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

• Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).

• Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo, por lo cual los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta. — Lic. NESTOR PAN, Presidente, CONEAU.

e. 28/07/2011 Nº 91235/11 v. 28/07/2011

AVISOS OFICIALES
Nuevos

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados. Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
NEWSAN S.A.	Transceptor	NOBLEX	MNX-405BT	16- 9526	Nº 2628	15/07/2011	4866/11
VORTEX7 S.A.	Transceptor	TEF Tecnología Informática Ltda	TEF GPRS MDM4A	17- 9538	Nº 2629	15/07/2011	5002/11
RESEARCH IN MOTION ARGENTINA S.A.	Teléfono Celular	RIM	RCG41GW	25- 9544	Nº 2631	15/07/2011	5171/11
INTEMA COMUNICACIONES S.A.	Transceptor Móvil	SEPURA	SRG 3900	C- 9526	Nº 2632	15/07/2011	4655/11
DALUX S.A.	Transceptor	I>CLICKER	TMX14	C- 9540	Nº 2633	15/07/2011	4988/11
DITECAR S.A.	Transceptor Móvil	JAGUAR	MFJG101A	16- 9527	Nº 2634	15/07/2011	4784/11
VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.	Transceptor Móvil	AUDI	RMC	16- 9528	Nº 2635	15/07/2011	4785/11
VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.	Transceptor Móvil	TECHNISAT	RNS315	16- 9530	Nº 2636	15/07/2011	4786/11
ACEGAME S.A.	Transceptor portátil	X-VIEW	NAIVIGATOR BT	16- 9531	Nº 2638	15/07/2011	4947/11
PC-ARTS ARGENTINA S.A.	Acceso inalámbrico de red	INTEL	612BNXHMW	C- 9532	Nº 2639	15/07/2011	4969/11
BMW DE ARGENTINA S.A.	Transceptor Móvil	ALPINE	AL5622	16- 9519	Nº 2640	15/07/2011	4930/11
BMW DE ARGENTINA S.A.	Transceptor Móvil	ALPINE	AL2521	16- 9516	Nº 2641	15/07/2011	4926/11
BMW DE ARGENTINA S.A.	Transceptor Móvil	ALPINE	AL5619	16- 9517	Nº 2642	15/07/2011	4928/11
BMW DE ARGENTINA S.A.	Transceptor Móvil	ALPINE	AL2518	16- 9525	Nº 2643	15/07/2011	4935/11
BMW DE ARGENTINA S.A.	Transceptor Móvil	ALPINE	AL5620	16- 9523	Nº 2644	15/07/2011	4933/11
BMW DE ARGENTINA S.A.	Transceptor Móvil	ALPINE	AL2519	16- 9524	Nº 2645	15/07/2011	4934/11
CORPORATE CORP S.A.	Punto de acceso inalámbrico	SMC	SMCE21011 V2	C- 9514	Nº 2646	15/07/2011	4789/11
BGH S.A.	Acceso Inalámbrico de red	INTEL	612BNXHMW	C- 9533	Nº 2647	15/07/2011	4971/11
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Router Inalámbrico	CISCO	881G-A-K9	17- 9515	Nº 2649	15/07/2011	3533/11
INTEMA COMUNICACIONES S.A.	Transceptor Portátil	SEPURA	STP 8138	C- 9543	Nº 2651	15/07/2011	3853/11
INTEMA COMUNICACIONES S.A.	Transceptor Portátil	SEPURA	STP 8238	C- 9537	Nº 2652	15/07/2011	3857/11
DALUX S.A.	Transceptor Portátil	I>CLICKER	RLR14	C- 9542	Nº 2653	15/07/2011	4990/11
DALUX S.A.	Transceptor Portátil	I>CLICKER	RLR13	C- 9541	Nº 2654	15/07/2011	4989/11
BMW DE ARGENTINA S.A.	Transceptor Móvil	ALPINE	AL5626	16- 9522	Nº 2655	15/07/2011	4932/11
BMW DE ARGENTINA S.A.	Transceptor Móvil	ALPINE	AL5624	16- 9518	Nº 2656	15/07/2011	4929/11
BMW DE ARGENTINA S.A.	Transceptor Móvil	ALPINE	AL5623	16- 9520	Nº 2657	15/07/2011	4931/11
NEWSAN S.A.	Acceso inalámbrico de red	NOBLEX	MNX-755BT	16- 9534	Nº 2658	15/07/2011	4867/11
VORTEX7 S.A.	Transceptor Móvil	TEF Tecnología Informática Ltda.	TEF GPRS MDM5A	17- 9539	Nº 2659	15/07/2011	5004/11
DALUX S.A.	Acceso Inalámbrico de red	RALINK	RT3290	C- 9521	Nº 2662	15/07/2011	6273/11

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c) Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 28/07/2011 Nº 92053/11 v. 28/07/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
DISTECNA S.A.	Acceso Inalámbrico de red	ATHEROS	AR5BXB92	16-6489	Nº 2627	15/07/11	5489/08

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C) Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 28/07/2011 Nº 92057/11 v. 28/07/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	Nº de Registro de Comercialización o Fabricación	Disposición	Fecha	Expediente
GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A.	AL - 30 - 1834	Nº 2660	15/07/11	5838/11
YOKOGAWA AMERCIA DO SUL LIMITADA	AL - 30 - 1835	Nº 2661	15/07/11	6063/11

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c) Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 28/07/2011 Nº 92059/11 v. 28/07/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
SATELCO INGENIERIA S.A.	AL - 30 - 1477	Nº 2630	15/07/11	941/04
BRACCO, EDUARDO TORCUATO	AL - 30 -1524	Nº 2637	15/07/11	2314/05
EPSON ARGENTINA S.R.L.	AL - 30 - 967	Nº 2648	15/07/11	1673/05
ZTE CORPORATION (SUCURSAL ARGENTINA)	AL - 30 - 1513	Nº 2650	15/07/11	778/05

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C) Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 28/07/2011 Nº 92061/11 v. 28/07/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — Dr. CARLOS PAZ, Gerente de Operaciones.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBE PRESENTARSE
BARGAS, RUBEN HORACIO	20-11992450-3	008-P-00048/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
URRUTIA, BERNARDO	20-05831650-5	008-P-00077/11	008	RECHAZADO	CATAMARCA 140 - PARANA
SIEGFRIED, OSCAR ERNESTO	23-05949475-9	008-P-00476/11	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
TORRILLA, EDUARDO	20-21647396-6	008-P-00663/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
APARICIO, RAUL MARIO	24-08089364-3	008-P-00667/11	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
SILVA, CARLOS RODOLFO	20-08620205-1	008-P-00741/11	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
PEREIRA, TEODORO	20-05950548-4	008-P-00743/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
OJEDA, ANIBAL RAMON	20-13246067-2	008-P-00745/11	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
SUAREZ, JUAN ARGENTINO	20-04415175-9	10B-P-00072/11	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
SALERMA, GUILLERMO JAVIER	20-23646051-8	014-L-02095/09	014	CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS. AS.
VILARULLO, DAVID BERNABE	20-08286511-0	014-P-00283/11	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS. AS.
GARCIA, RAUL ABEL	20-17608043-5	014-P-00427/11	014	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS. AS.
CIFOLELLA, JOSE MARIA	20-04976257-8	014-P-00576/11	014	CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS. AS.
GONZALEZ, RAUL	20-04975926-7	014-P-00577/11	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS. AS.
BARBERIS, OBDULIO ALFREDO	20-05260708-7	014-P-00845/09	014	CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS. AS.
ALTAMIRANO, RAMON	20-16423659-6	017-L-00026/11	017	DIRECCION INESISTENTE	L. DE LA TORRE 130 – STA. ROSA
BAIGORRIA, LUIS VICENTE	20-11992825-8	017-P-00124/11	017	SE MUDO	L. DE LA TORRE 130 – STA. ROSA
AHERNES, ELENO	20-05536054-6	023-P-00153/11	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
JUAREZ, SANTOS AMERICO	20-12389806-1	023-P-00233/11	023	CERRADO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
GASPAR, SERGIO ANDRES	20-10874954-8	023-P-00388/11	023	DOMICILIO INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
TORRADO, MARIA ENCARNACION	27-10016406-5	023-P-00449/11	023	DOMICILIO INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
CAACHAGUA, SONIA ISABEL	27-17197127-1	023-P-00525/10	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
NINA, MARIA ESTER	27-06194036-2	023-P-00527/10	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
ABRAHAM, RAMON ROBERTO	20-05409050-2	023-P-00706/10	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
REINOSO, CARLOS ALBERTO	20-14625445-5	024-P-00099/11	024	MUDADO	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
AGUT, GUILLERMO ENRIQUE	20-13862284-4	031-L-00062/11	031	CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
LOIZA, JORGE OMAR	20-33267644-0	031-L-00075/11	031	CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
PEREZ, ALBERTO LUIS	20-30249731-2	031-L-00086/11	031	CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
CERRO, JUAN	20-12525600-8	031-L-00114/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
GONZALEZ, CESAR NAHUEL	20-33910420-5	031-L-00126/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
LUGO, RAMON NICOLAS	23-30347796-9	031-L-00197/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOVA 1049 - ZARATE
GENSEMIN, VICTOR OSCAR	20-31110194-4	031-L-00263/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOVA 1049 - ZARATE
OLIVERO, ROBERTO ENRIQUE	20-20315034-3	031-L-00309/11	031	MUDADO	ROMULO NOVA 1049 - ZARATE
LUCERO, MARIA ESTER	27-13810142-3	031-L-00344/11	031	CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
GOMEZ, RAMON ANTONIO	20-17328352-1	031-L-00410/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOVA 1049 - ZARATE
HEIN, ALBERTO SANTIAGO	23-11722265-9	031-L-00463/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOVA 1049 - ZARATE
LOPEZ, JORGE ALBERTO	20-32659411-4	031-L-00520/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
SUAREZ, NORBERTO OSCAR	20-23515201-1	031-L-00565/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
LUQUE, MIGUEL ANGEL	20-33921667-4	031-L-00578/11	031	CERRADO	ROMULO NOVA 1049 - ZARATE
SANABRIA, PABLO HORACIO	20-36931805-6	031-L-00599/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
SARZA, JUAN CARLOS	20-14215702-1	031-L-00602/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOVA 1049 - ZARATE
ROJAS, MARIO NARCISO	20-14372866-9	031-L-01471/10	031	CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
FERRUTTI, DIEGO NAZARENO	20-25944150-2	031-L-02553/10	031	CERRADO	ROMULO NOVA 1049 - ZARATE
CERDA CERDA, HERNAN	20-92454948-4	031-P-00092/11	031	CERRADO	ROMULO NOVA 1049 - ZARATE
TORRES SAYAR, JUAN MANUEL	20-93146235-1	031-P-00187/11	031	MUDADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
LEAL, JORGE GERARDO	20-17851685-0	07A-L-00371/11	07A	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CHUQUILIN, ANGEL RODAS	20-93927060-5	07A-L-00715/11	07A	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PUCCI, MARCELO PABLO	20-17079439-8	07A-P-00293/11	07A	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RAIMONDO, MIRIAM	27-23242017-6	07B-L-00569/11	07B	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PELLIZZON, OSVEL JOSE	20-06555956-1	07B-P-00384/11	07B	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
STOCHYK, FLORA VIVIANA	27-13680000-6	10B-P-00066/11	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
DIAZ, RICARDO OSVALDO	20-05083256-3	10B-P-00474/11	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
LOCOCCO, JOSE ALBERTO	20-16975844-2	10B-P-00479/11	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
DEL RIEGO, DANIEL HECTOR	20-10233037-5	10B-P-00482/11	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
FIGUEREDO, TORALES DOLORES	27-92563400-5	10B-P-00542/11	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
GIRARDI, JULIO CESAR	23-08113628-9	10B-P-00573/11	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
OLLETA, PABLO DIONISIO	20-08065906-8	10B-P-00587/11	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
OLVIVERA, VICENTE ENRIQUE	20-12683649-0	10B-P-00595/11	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
GUSKOSKI, JOSE	20-08101925-9	10C-P-00079/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
GORIUPP, JUAN CARLOS	20-07828778-1	10C-P-00507/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
SPOLTORE, MARIA CRISTINA	27-10261707-5	10C-P-00710/11	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
SALTA, RAUL ENRIQUE	20-21670926-9	10E-L-00638/11	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
MORE, PATRICIA FERNANDA	27-25301197-7	10E-L-01059/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
MAMANI, FRANCO JOSE	20-21698736-6	10E-L-01081/11	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
CENTENO, LEONARDO FABIO	23-24093639-9	10E-L-00538/11	1OF	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
PAZ, HUGO ARIEL	24-26786555-4	10E-L-00888/11	1OF	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
MAC CANN, ALBERTO OMAR	20-12011698-4	10G-P-00451/11	10G	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
DOMINELLI, HUGO ENRIQUE	20-18191361-5	10H-L-00504/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
CARREIRO, ELIAS MANUEL	20-35074074-1	10H-L-00722/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
TRINIDAD, ALFREDO	20-18746234-8	10H-P-00249/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
MILAN, HAYDEE JULIETA	27-04641483-2	10H-P-00256/11	10H	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
FALCHINI, MARCELO JAVIER	20-31615136-2	10I-L-00566/11	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
TORRES, CAVILLOTTI MIRIAM	27-21739833-4	10I-L-00839/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
NIZ, SAUL	20-11530694-5	10J-L-00923/11	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
BLANCO, MIGUEL ANGEL	20-22882322-9	10J-L-01015/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
RODRIGUEZ, EVER OSMAR	20-62298747-4	10K-L-00648/1	10K	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
MATTAR, JORGE ALBERTO	23-28043835-9	10K-L-01432/10	10K	MUDADO	MORENO 401 - 4ºP.- CAP. FED.
PEREYRA, RAMON	20-20246505-7	011-L-01619/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - 4ºP - CAP. FED
MUCHICO, MARIGUAN JOSE	20-17645586-2	019-L-00820/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - 4ºP.- CAP. FED.
IBALO, CINTIA CAROLINA	27-26591618-5	021-L-00006/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 - 4ºP.- CAP. FED
SAEZ DE IBARRA, ANGELA	27-13388847-6	031-L-01317/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4ºP - CAP. FED.
HERRERA, LEONARDO RAFAEL	20-36440085-4	031-L-01704/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - 4ºP.- CAP. FED.
SALINA, ESTEBAN ADRIAN	20-33034964-7	10E-L-01366/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - 4ºP.- CAP. FED.
NORIEGA, JULIO ROBERTO	20-13895758-7	10H-L-02781/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4ºP.- CAP. FED.
ORELLANA, MAMANI JUAN	20-94130810-5	10H-L-03356/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - 4ºP - CAP. FED.
BERNAOLA, PALOMINO JORGE	20-93686169-6	10I-L-00450/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 - 4ºP.- CAP. FED.
VARGAS, ALICIA ROMINA	27-32112090-9	10I-L-00645/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 - 4ºP.- CAP. FED.
DEPIERRE, ENRIQUE	20-28950718-4	10J-L-00648/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - 4ºP.- CAP. FED.

e. 28/07/2011 Nº 92260/11 v. 01/08/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — Dr. CARLOS A. PAZ, Gerente de Operaciones.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
BENITEZ TERESA GLADYS	27-22023958-1	008-L-00087/11	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
RODRIGUESZ MARIA ELENA	27-18805598-8	008-L-00214/11	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
PICO ANALIA SUSANA	27-21912314-1	008-L-00279/11	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140-PARANA
MONZON LAZARO SILVANO	20-29457951-7	008-L-00553/11	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140-PARANA
BURGOS RODOLFO ATILIO	20-28736238-3	008-L-00614/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
VIOLLAZ LEONARDO ROBERTO	20-27158110-7	008-L-00695/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
GASSMANN JOSE ALEJANDRO	20-33314263-6	008-L-00710/11	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
MARULL ROSA DEL CARMEN	27-24003846-9	008-L-00834/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
BENEDETTI JOSE MARIA	20-08580021-4	008-L-00996/10	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140-PARANA
INSAURRALDE RODOLFO	20-28111816-2	008-L-01519/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
ESPONDA NORBERTO CRISTIAN	20-10646797-9	008-L-01563/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
GAMARA JAVIER ORLANDO	20-25849330-4	008-L-01729/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
GONZALEZ CRISTINA INES	27-14604222-3	008-P-00093/11	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140-PARANA
HEREDIA RAUL ALBERTO	20-11315242-8	008-P-00133/11	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140-PARANA
VEGA MARCOS	20-08078374-5	008-P-00173/11	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
REISENAUER OSCAR JOSE	20-12977350-3	008-P-00270/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
KANUS MARCELO ALBERTO	20-11333131-4	008-P-00455/11	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
VIVAS SERGIO NORBERTO	20-16166157-1	008-P-00560/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
BURNA MANUEL MIGUEL	20-10072318-3	008-P-00589/11	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
WIELINIEC IGNACIO NICOLAS	20-08458414-3	008-P-00622/11	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
POLINI JOSE LUIS	20-17936299-7	008-P-00650/11	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140-PARANA
SILVA DIEGO MARTIN	20-29556134-4	008-P-00651/11	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140-PARANA
BENITEZ JUAN CARLOS	20-29991633-3	07B-L-02725/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
EMERI ELSA TERESA	27-16787987-5	008-L-00122/11	021	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140-PARANA
BURGOS GUSTAVO G.	20-28779056-3	008-L-01382/10	021	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
CHAVEZ LUCIANO MARIANO	20-31031029-9	008-L-01682/10	021	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140-PARANA
SERRANO CARDONA	20-24138710-1	023-L-00050/10	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341-SALTA
CALDERON ANDRES	20-08201379-3	023-P-00250/11	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341- SALTA
SABAG MIRIAM BEATRIZ	27-13258745-6	023-P-00266/11	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341- SALTA
TOLABA JULIO ANDRES	20-13823134-9	023-P-00716/09	023	CERRADO	LEGUIZAMON Nº 341- SALTA
JUAREZ GABINO EVARISTO	23-11377996-9	023-P-00857/10	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341- SALTA
GUERRERO REYNALDO	20-08283955-1	023-P-00861/10	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341- SALTA
SOSA ANALIA DEL VALLE	27-23854156-0	024-L-00030/11	024	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
CABRERA HUGO	20-08045581-0	024-L-00075/11	024	CERRADO	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
BELLIDO, JONATAN ISRAEL	20-24619094-2	029-L-00118/11	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
ZALAZAR, MARIO RODOLFO	20-08791149-8	029-P-00250/11	029	DESCONOCIDO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
BARRETO, ORLANDO MANUEL	20-10414610-5	029-P-00340/11	029	DESCONOCIDO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
AYUNTA, MYRIAM	27-16782581-3	029-P-00348/11	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
JIMENEZ, HUGO ESTERGIDIO	20-08635951-1	029-P-00356/11	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
BARRAZA, CLEMENTE	20-10765145-5	029-P-00361/11	029	DESCONOCIDO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
CORDOBA, LUIS ALBERTO	20-08471858-1	029-P-00390/11	029	DESCONOCIDO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
OLEA, JUAN JOSE	20-08091975-2	029-P-00909/10	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
TOLOZA, EULOGIO AMADO	20-11381720-9	029-P-00926/10	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
ALDERETE, MIGUEL ANGEL	20-08790123-9	029-P-00929/10	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
CORREA. NELSO LUIS	20-16467536-0	029-P-00931/10	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
AVENDAÑO, LUIS ALBERTO	20-29901429-1	07A-L.-00045/09	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SANCHEZ, ROBERTO	20-13448473-0	07A-L-03198/08	07A	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
HERRERA, RAUL DOMINGO	20-17712338-3	07B-L-00412/09	075	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BORDON, ERASMO FAUSTINO	20-23230278-0	07C-L-00837/08	07C	CERRADO	SARMIENTO 656 -ROSARIO
PEREWOZKI, RAUL SANTIAGO	20-04622967-4	012-P-01740/10	10A	MUDADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
NASO, ANA BEATRIZ	27-06514473-0	10A-P-00030/11	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, BLANCA ROSA	27-11356747-9	10A-P-00314/11	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RUIZ, IRMA MIRTA	27-10132958-0	10A-P-00375/11	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CUAREZ, PINO RUTH	27-93863080-7	10A-P-00393/11	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
HAZAÑA, JUAN CARLOS	20-08270179-7	10A-P-01079/10	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, JOSE EZEQUIEL	20-24625443-6	10A-P-01609/10	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
FREY GOMEZ, EMMA	27-93752245-8	10A-P-01988/10	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SOLIZ FLORES, JAVIER FERNANDO	20-92993580-3	10B-L-00220/10	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
NOBLEGA, JUAN CHRISTIAN	20-26632706-5	108-L-01258/10	108	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CABRERA, MARCOS ANTONIO	20-20050192-7	10B-L-03357/09	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, SERGIO MAXIMILIANO	20-26944363-5	10B-L-03773/09	106	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, LORENZO VICTOR	20-10599833-4	10B-P-00120/11	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DIEGUEZ, NORBERTO	20-04551492-8	108-P-00437/11	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PLAZA, OSVALDO ALFREDO	20-11534641-6	10C-P-00208/11	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DEMASI, BEATRIZ MARINA	27-16069499-3	10C-P-00209/11	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
TRAMONTIN, EDUARDO ENRIQUE	20-11553214-7	10C-P-00217/11	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DI CHIARA, VIVIANA VANESA	27-24114391-4	10C-P-00240/11	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RIVERO, CARLOS LEONARDO	20-13712950-8	10C-P-00275/11	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VACCARO, EDGARDO ROLANDO	20-14433966-6	10C-P-00314/11	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ROZES, EDUARDO JORGE	20-11594937-4	10C-P-00325/11	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MEDINA, IRINEO	20-08626672-6	10C-P-00330/11	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GAGLIARDI, GRACIELA BEATRIZ	27-13359531-2	10C-P-00423/11	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GALLI, ANTONIO	20-10833399-6	10C-P-00545/11	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, ALBERTO HORACIO	20-22508954-0	10C-P-02068/10	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MIÑO, FELIX ELIAS	20-17539975-6	10C-P-02118/10	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, ANGELICA	27-14390346-5	10D-L-00687/10	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GASPARINI, MARCELO	23-22963490-9	10D-L-00792/10	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GARZON, CLARISA AZUCENA	27-16912400-6	10D-L-01167/10	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VELAZOUEZ, DIEGO ROBERTO	23-32328596-9	10D-L-01596/10	100	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RAMIREZ, ANDRES ALBERTO	20-20447893-8	10D-L-02208/10	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MEDINA, ANGEL	20-12248835-8	10D-L-02503/10	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
OTERO, GRACIELA MARGARITA	23-17708143-4	10E-L-00270/11	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VILTES, ROQUE RICARDO	20-32429506-3	10E-L-00372/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LUNA, ALEJANDRO JAVIER	20-24935245-5	10E-L-00672/10	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
NOYA, JUAN ANTONIO	20-32983926-6	10E-L-00728/11	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RASTELLI, GRACIELA	27-11809623-7	10E-L-00768/08	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MELGAREJO, HECTOR EDUARDO	20-21302403-6	10E-L-00777/11	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CONTRERA, RAMON RAIMUNDO	20-10558339-8	10E-L-00931/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
DIAZ, LEONARDO JAVIER	23-24984191-9	10E-L-01052/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ALVAREZ ABDALA. SILVIA	27-18397578-7	10E-L-01109/11	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
TOSI, HAYDEE NELIDA	27-04373725-8	10E-L-01292/10	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DORIA LOZANO, NELSON	20-94041328-2	10E-L-01769/10	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CASTAÑO, GABRIEL MATIAS	20-28434963-7	10E-L-01970/10	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GIUPPONI, JUAN ABEL	20-25450790-4	10E-L-02756/09	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ARANDA, HUGO OSVALDO	20-14038608-2	10E-L-04894/09	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
OVIEDO, CARLOS	20-06683670-4	10E-L-05193/06	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LAPAGLIA, HECTOR DANIEL	20-16929102-1	10E-L-00218/10	1OF	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PILOT, VICTOR RAIMUNDO	20-28493909-4	10E-L-00418/09	1OF	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ALTAMIRANO PEREZ, CESAR	20-94518888-0	10E-L-00432/11	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BARRIOS GONZALEZ, VICTORIO	20-93047706-1	10E-L-00446/11	1OF	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SANABRIA. LUIS ALBERTO	20-17644734-7	10E-L-00817/11	1OF	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GALVAN, LUIS ANGEL	20-16800474-6	10E-L-00981/09	1OF	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, AGUSTIN	20-14726596-5	10E-L-01887/09	1OF	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
FLORES, VICTOR HUGO	20-24548111-0	10E-L-02143/10	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MALDONADO, JUAN CARLOS	20-05268266-6	10E-L-02463/10	1OF	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
OLMEDO, GUSTAVO NELSON	20-26110360-6	10E-L-02527/10	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL.
RESOUIN, HUGO ALBERTO	20-26097451-4	10E-L-02842/08	1OF	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MRIO DE SEGURIDAD DE BS AS	30-64883908-8	10E-L-02966/09	1OF	MUDADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ALDOUS DE CICCO, LIDIA	27-00345469-5	10E-L-04071/08	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CACERES, LORENZO ALFREDO	23-16358973-9	10E-L-04299/06	1OF	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
FLORES, MIRIAM	27-28898104-9	10E-L-04778/08	1OF	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GUERRERO, MARTA CRISTINA	27-10389671-7	10G-P-00117/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MADE, JOSE MARTIN	20-10116340-8	10G-P-00134/11	10G	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GIMENO, RICARDO ANIBAL	23-13527621-9	10G-P-00136/11	10G	MUDADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
TORRES, RAMONA MIGUELINA	27-14253418-0	10G-P-00198/11	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CASTILLO, CARLOS	20-10681674-4	10G-P-00208/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, ENRIOUE	20-63796483-9	10G-P-00227/11	10G	MUDADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ARIAS, MARCELO GABRIEL	23-11987591-9	10G-P-00235/11	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VILLA, ISIDRO	20-05085476-1	10G-P-00241/11	10G	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VERON, HUMBERTO MARTIN	20-12355693-4	10G-P-00260/11	10G	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
AVALOS, CESAR EDUARDO	20-12616100-0	10G-P-00478/11	100	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ IBARROLA, TEOFILO	20-92141231-3	10G-P-01083/10	100	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VERDUN, MARIA (Apoderada)	20-92578635-8	10G-P-01408/10	10G	MUDADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GODOY, ROBERTO ALEJANDRO	20-08515451-7	10G-P-01941/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CABALLERO, NICOLAS LORENZO	20-12418661-8	10G-P-01957/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, OSCAR JOSE	20-23812384-5	10G-P-01977/10	100	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, OSCAR MANUEL	20-12377437-0	10G-P-02216/09	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
FLEITAS, SERGIO HERNAN	20-31415461-5	10H-L-00264/11	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ECKERT, JEOVANI MARISTELA	27-20489001-9	10H-L-00328/08	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, MARCOS ALBERTO	20-21150528-2	10H-L-00516/10	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BERNATENE. SILVIA ESTELA	27-12952386-2	10H-L-00565/11	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, MARCIAL	20-12268221-9	10H-L-00997/10	10H	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CASTILLO, MARTIN RAMON	20-10985019-6	10H-L-01040/08	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CANDIA, PABLO JOSE	20-11348987-2	10H-L-02046/08	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SALINAS VERA, JOSE BIENVENIDO	20-62219230-7	10H-L-03209/09	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, LILIA del VALLE	27-13577174-6	10I-L-00093/11	101	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CRUZ VARGAS, CELSO	20-93795892-8	10I-L-00422/08	101	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, MANUEL ANTONIO	20-30732305-3	10I-L-00529/11	101	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GUERRERO, LUIS EMILIO	20-16019083-4	101-L-01431/10	101	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RAMIREZ, AMADO	20-05762512-1	10I-L-01521/10	101	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MARRANO, BEATRIZ INES	27-11690365-8	101-L-01772/10	101	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LERA, JORGE ALEJANDRO	20-24816966-5	101-L-02320/10	101	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ALVAREZ OUISPE, NORMA	27-93896430-6	10I-L-02707/09	101	MUDADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CAJAL, RAUL ESTEBAN	20-10098515-3	10I-L-04003/09	101	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DOS SANTOS, DIANA SOLEDAD	27-18684535-3	10J-L-00056/11	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RAMAGNOLO, GUSTAVO JOSE	20-23033941-5	10J-L-00061/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ALVAREZ, SILVIA	27-17054559-7	10J-L-00075/09	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, JUAN IGNACIO	20-28904006-5	10J-L-00082/09	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ORONA, LEONARDO DANIEL	20-20214565-6	10J-L-00088/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CALDERON MORENO, WALTER	20-62357959-0	10J-L-00098/11	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
KORNIYENKO, DMYTRO	20-93719496-0	10J-1-00170/11	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PERANDO, MAGDALENA SOFIA	27-04423056-4	10J-1-00174/11	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
JARA, PABLO JAVIER	20-26127743-4	10J-1-00181/10	10J	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CARICARI YAMPARA, ISIDORO	20-92926452-6	10J-L-00211/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PARODI, JUAN FERNANDO	23-31775124-9	10J-L-00261/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BORDON, ROSA ELVA	27-17027451-8	10J-L-00264/10	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CEBALLOS, HERNAN NICOLAS	20-28683052-9	10J-L-00266/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DEL PINO, RAMIRO	20-26420161-7	10J-L-00282/10	10J	MUDADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VERA, MAXIMILIANO	20-62403920-4	10J-L-00288/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ, JUAN ALEJANDRO	23-25573517-9	10J-1-00350/11	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MALDONADO RODRIGUEZ, JESUS	24-94128310-8	10J-L-00430/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
REVOLLO ARRIARAN, BEIMAR	20-93921839-5	10J-L-00451/11	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MARIN, MARISA VANESA	27-29460586-5	10J-L-00464/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ORTIZ, OLINDA	27-05723792-4	10J-L-00467/10	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
FARIAS, CLAUDIA ESTER	27-25800346-8	10J-1-00475/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BORDON GALEANO, ALFREDO	20-93675746-5	10J-1-00580/09	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SOSA, GUILLERMO LEANDRO	20-16889703-1	10J-1-00580/10	10J	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CRUZ, JAVIER ANACLETO	20-62147173-3	10J-L-00599/09	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
JUAREZ, DIEGO MARTIN	20-28820232-0	10J-L-00644/09	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MATTOS, MANUEL ALBERTO	20-16151576-1	10J-1-00655/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
HOYOS, MIGUEL ANGEL	20-08414033-4	10J-L-00671/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CACERES, SILVIA CRISTINA	27-32466846-8	10J-L-00703/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ALARCON, JULIO ANDRES	20-24721570-1	10J-L-00746/09	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ROMERO, JULIO CESAR	23-18101985-9	10J-L-00773/10	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ SANCHEZ, BERNARDINO	20-93002916-6	10J-1-00848/10	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GARABITO CHOQUE, ROLANDO	23-93878544-9	10J-L-00857/09	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SANTILLAN, RAMON MARCIAL	20-27909060-9	10J-1-00872/09	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MACHEVICZ, RUBEN	20-25170806-2	10J-L-00895/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CANTERO DUARTE. HECTOR	20-62153075-6	10J-L-00904/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
FERREIRA. NICOLAS MATIAS	20-33613371-9	10J-1-00908/11	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MAYARE, EDGARDO EDMUNDO	20-34308783-8	10J-L-00927/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ZARZA, OMAR LEONARDO	20-11119528-6	10J-L-00936/11	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
VELAZQUEZ, RAFAEL	20-13263057-8	10J-1-00966/11	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DUARTE, DAMIAN EZEQUIEL	20-28706754-3	10J-L-01076/10	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DOMINGUEZ, ROBERTO OSVALDO	20-27824472-6	10J-1-01086/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DEL PUERTO, CARLOS ALBERTO	20-16689684-4	10J-L-01148/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SILVA, ALFREDO	20-10599686-2	10J-L-01210/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
TRAPASSO, GERARDO DAVID	20-29468792-1	10J-1-01218/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MENDOZA ORE, JUAN	20-94047715-9	10J-L-01273/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DANA, HERNAN OMAR	20-28644570-6	10J-1-01397/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MUÑOZ SALCEDO, JULIO CESAR	20-94043627-4	10J-L-01490/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LEIVA, ANDRES ALBERTO	20-24501530-6	10J-L-01556/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
AGUIRRE, JONATAN GASTON	20-32823338-0	10J-L-01596/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, MARCELO ADRIAN	20-20229135-0	10J-L-01673/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ALMIRON, MARIO RICARDO	20-22327505-3	10J-L-01730/10	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
FREDES, JAVIER ALBERTO	20-20360142-9	10J-L-01910/10	10J	MUDADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MAROUEZ, VALERIA	27-27545162-8	10J-1-01969/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
JUAREZ, FRANCISCO ISMAEL	23-23155980-9	10J-1-01996/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RAMIREZ, LAURA MONICA	27-21972761-0	10J-1-02002/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
URQUIZA, CLAUDIO DANIEL	20-31966924-9	10J-L-02072/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
TOLEDO, EDUARDO	20-13164649-7	10J-L-02116/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GRISEL, MARIA LAURA	27-20837545-3	10J-L-02303/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PEORAZA, DIEGO GERMAN	20-32037858-4	10J-L-02324/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, VICTOR	20-27511042-7	10J-L-02384/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LUQUI, MIRIAM ELINA	23-14461940-4	10J-L-02406/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
KUMARN, MARTIN	20-28443282-8	10J-L-02562/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VARGAS, JUAN PABLO	20-29544368-6	10J-L-02709/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CACERES, BEATRIZ	27-12960261-4	10J-L-03098/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
OSORIO, NICOLAS SERAPIO	20-08356871-3	10J-L-03129/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ZAMBRANO, JOSE GUILLERMO	20-16209894-3	10J-L-03174/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
NAZARALET, CESAR JAVIER	20-24909260-7	10J-L-03206/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RIOS, OSCAR DANIEL	20-31698377-5	10J-L-03207/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PAEZ, MARIANO	20-31271321-8	10J-L-03217/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CRUZ, JOSE GERARDO	20-12378946-7	10J-L-03330/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PROIETTI, NELSON CHRISTIAN	20-20619928-9	10J-L-03339/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
AQUINO, GREGORIO	20-62318888-5	10J-L-03348/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
AILAN, MIGUEL ANGEL	20-07670473-3	10J-P-00004/10	10J	MUDADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VELIZ, HORACIO ADRIAN	20-14857517-8	10J-P-00049/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ROJAS, DIEGO SEBASTIAN	20-33245377-8	10J-P-00050/11	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ, MARIO JOSE	20-22446476-3	10K-L-00014/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DURTE, JORGE DARIO	20-23838819-9	10K-L-00025/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
QUIROZ, ANDRES NENE	20-14431783-2	10K-L-00029/09	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ACEVEDO LOPEZ, HECTOR RENEE	20-94240662-3	10K-L-00030/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, DIEGO MIGUEL	20-25445457-6	10K-L-00041/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
FERREYRA, MAXIMILIANO	20-30052727-3	10K-L-00054/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SALAZAR MONCADA, GROVER	20-92978515-1	10K-L-00071/09	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DE LUCA, LAUREANO LEONEL	20-33306486-4	10K-L-00122/10	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DUARTE, MIGUEL ANGEL	20-25050585-0	10K-L-00143/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ JAQUET, FRANCISCO	20-62424221-2	10K-L-00168/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ GARAY, LUIS	23-62332827-9	10K-L-00245/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LATIGO S,A,	30-63021284/3	10K-L-00255/11	10K	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GUERRERO, LUISA del VALLE	27-13398756-3	10K-L-00271/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RIOS, DOMINGO ANGEL	20-18234975-6	10K-L-00272/10	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MOYANO, ROBERTO JAVIER	20-21677370-6	10K-L-00321/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ CHAVEZ, MELANIO	20-93069812-2	10K-L-00365/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ROMERO, GABRIEL OSCAR	20-13506809-9	10K-L-00376/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
AMANQUEZ, REINALDO RAFAEL	20-30077798-9	10K-L-00387/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RAMIREZ, CRISTIAN EDUARDO	20-26205193-6	10K-L-00388/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LATRONICO, OSCAR ALBERTO	20-11586724-6	10K-L-00398/09	10K	MUDADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, GUSTAVO DANIEL	20-30321832-8	10K-L-00408/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL.
DE SOSA. CESAR RAMON	20-07780721-8	10K-L-00411/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SILVA, LEANDRO JAVIER	20-35603216-1	10K-L-00451/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SIRIANI, GUILLERMO ADRIAN	20-18169167-1	10K-L-00454/09	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ALMARAZ, JUAN ALBERTO	20-10575338-2	10K-L-00484/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CEJAS, GUILLERMO	20-11218700-7	10K-L-00501/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LEZCANO, JORGE DANIEL	20-94410152-8	10K-L-00539/11	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SILVA, CHRISTIAN JAVIER	20-26363177-4	10K-L-00566/09	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, RAMON DANIEL	20-24269040-1	10K-L-00614/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MAMANI CRUZ, BLADIMIR	20-62132558-3	10K-L-00635/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ARIAS, RAUL ERNESTO	20-11073198-2	10K-L-00655/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BOVELLI, DAMIAN	20-30371035-4	10K-L-00660/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ VERON, INOCENCIO	20-94168954-0	10K-L-00662/11	10K	MUDADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SOTELO, OSCAR ANIBAL	20-23176544-2	10K-L-00699/09	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MALDONADO, ALEJANDRO	20-28830190-6	10K-L-00733/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, ADRIAN EXEQUIEL	20-35075662-1	10K-L-00743/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CORTEZ, GABRIEL EDUARDO	20-30158117-4	10K-L-00750/09	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GUTIERREZ, VIRTUDES LUZ	27-10333534-0	10K-L-00770/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ABAD RIVERO, CARLOS JAVIER	20-20199744-6	10K-L-00814/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VALDEZ, FERNANDO DAVID	20-23560778-7	10K-L-00814/11	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PEREIRA, VICENTE ADRIAN	20-32119020-1	10K-L-00817/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LEZCANO, RICARDO ANTONIO	20-24997519-3	10K-L-00885/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SEGOVIA, JULIO LUJAN	20-28472194-3	10K-L-00898/11	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ARZAC, ADRIAN ALBERTO	20-24390192-9	10K-L-00902/10	10K	MUDADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	20-08363923-8	10K-L-00909/10	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VELAZOUEZ, CARLOS FACUNDO	20-31494803-4	10K-L-00996/10	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SANDOBAL, ALFREDO EDELMIRO	20-11458226-4	10K-L-01035/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BUZIN, GUILLERMO ENRIQUE	23-27661576-9	10K-L-01041/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GARCIA INSFRAN, SIXTO	20-62128650-2	10K-L-01116/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LEAL, JOSE ADOLFO	20-21367031-0	10K-L-01181/10	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, HECTOR ANTONIO	20-10233449-4	10K-L-01184/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL.
LIZASOAIN, HUGO ORLANDO	20-27992417-8	10K-L-01253/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CABRERA, PABLO ROBERTO	20-30769943-6	10K-L-01263/10	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SANDOVAL, RICARDO ALBERTO	20-12829398-2	10K-L-01338/10	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
JARAMILLO, WALTER ALBERTO	20-30077190-5	10K-L-01438/10	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
OLLARZU, ROQUE HUMBERTO	20-31382397-1	10K-L-01474/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MERCADO, RAUL, OSVALDO	20-22097426-0	10K-L-01478/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
IMPA, DANTE MANUEL	20-16490217-0	10K-L-01662/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SOTO, MERCEDES NELIDA	27-05192751-1	10K-L-01831/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RICCI, ERNESTO DANIEL	20-14001659-5	10K-L-01832/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
TOLOZA, GASTON RAMON	20-29644217-9	10K-L-02016/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MERLO, MONICA ELIZABETH	27-18375431-4	10K-L-02019/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ROLDAN, NORA del VALLE	27-13296961-8	10K-L-02175/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MONTENEGRO, GUSTAVO DANIEL	20-24374696-6	10K-L-02218/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
FARIAS, CLAUDIO JOSE	20-22646394-2	10K-L-02244/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SILVA, GUSTAVO MARCELO	20-28864058-1	10K-L-02298/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
NIEVA, JOSE EUSEBIO	20-08518042-9	10K-L-02309/10	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RIOS, SERGIO OSVALDO	20-35369806-1	10K-L-02327/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, ANA MARIA	27-14381163-3	10K-L-02345/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BALLANTE, ALBERTO RECTOR	20-08061086-7	10K-L-02520/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ, JONATHAN ROBERTO	20-32595891-0	10K-L-02530/10	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GUTIERREZ, MARIA JULIETA	27-30278986-5	10K-L-02538/10	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
IGLESIAS, PABLO RAUL	20-23885299-5	10K-L-02809/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RIGURESMO, ALDO FABIO	20-23747689-2	10K-L-02928/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LAROCCA, FRANCISCO	20-93699377-0	10K-L-03006/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MAMANI, LIA NOEMI	27-28882887-9	10K-L-03032/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CHAVEZ, OMAR DAVID	20-29615394-0	10K-L-03077/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, ADRIAN EXEQUIEL	20-35075662-1	10K-L-03100/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CARRERAS, GUSTAVO RAMON	20-25731040-0	10K-L-03140/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, LUIS ALBERTO	20-21089743-8	10K-L-03141/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CALDERON, GASTON	20-25627776-0	10K-L-03163/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PAZ, JOSE LISANDRO	20-14714722-9	10K-L-03187/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RAMOS, RICARDO NOLBERTO	20-29882588-1	10K-L-03209/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PINTOS, LITA ARGENTINA	27-21596710-2	10K-L-03217/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ZUCCATO, NICOLAS CESAR	23-29491281-9	10K-L-03248/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ANDINO MEZA, MARIANO RUBEN	20-62087842-2	10K-L-03289/10	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
FORACE, FLORENCIA ANTONELLA	27-37932351-6	10K-L-03291/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SOSA, JAOUELINE ROSANA	27-26917312-8	10K-L-03366/10	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ ORTIZ, RAFAEL	20-93991933-4	10K-L-03410/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SOSA, HECTOR EUSEBIO	20-17847223-3	10K-L-03457/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, LUIS MIGUEL	20-31123301-8	10K-L-03578/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MUÑOZ, MARIA JIMENA	23-30461907-4	10K-L-03594/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MELGAREJO, JULIO ANDRES	20-24024019-0	10K-L-03606/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SANDOVAL, ROBERTO ALFREDO	20-16485349-8	001-P-01325/10	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P 4º - CAP, FED
GARCIA, MAURICO ALFREDO	23-30796881-9	008-L-01370/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP, FED
GONZALEZ EDUARDO CLAUDIO	20-25264130-1	011-L-01128/09	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P 4º - CAP, FED
GHITTINO, GONZALO	20-29994442-6	011-L-01588/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP, FED.
MORALES, MARIO LUJAN	20-12442028-9	011-L-01793/09	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P 4º - CAP FED.
DE BIASE, JASMIN ANAHI	27-32441168-8	012-L-02394/09	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.
MENDIZABAL, NESTOR ANDRES	20-28880056-2	012-L-02529/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
BENITEZ, MARIA ELENA	27-17917261-0	012-L-02789/09	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P 4º - CAP, FED.
MEDINA, MARI CRISTINA	27-13216358-3	012-L-02875/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP FED
FURH, TELMA MABEL	27-10506397-6	012-L-03030/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
ORTEGA, ULISES CESAR	20-22791348-8	012-L-03261/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP FED
RIVERO, EDUARDO ISAAC	20-12109466-6	012-L-03414/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.
DE LLANES, ERICA VALERIA	27-26738123-8	012-L-03682/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP FED
GONZALEZ, JAVIER RUINO	20-28878663-2	012-L-03720/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
CATALAN. ARIEL NESTOR	20-22895852-3	012-L-04118/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
AGUIRRE. MERCEDES	23-17235876-4	012-L-04168/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FEO
LORENZO. CLAUDIO DAMIAN	23-24383444-9	012-L-04555/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
KRUM, HECTOR FABIAN	20-20562553-5	013-L-00101/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.
REYNOSO HNOS. S.A.	30-55080978-4	014-L-00651/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.
MALUENDA MORALES. PABLO	20-93092404-1	014-L-00720/09	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
TELLO. JOSE LUIS	23-08499063-9	014-L-01198/09	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
ACCOMO. SEBASTIAN ANDRES	23-27851748-9	014-L-02371/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.
LAMAS. PEDRO	20-13484794-9	022-L-00509/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.
ESPINOSA, LIDIA	27-10451227-0	023-P-00006/11	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.
GOMEZ. MARIO RUBEN	23-27052214-9	025-L-00128/10	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.
CORTEZ. OSCAR ARMANDO	20-08073427-2	026-L-00475/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
MONTOYA. LEANDRO LUIS	20-31596783-0	027-L-00296/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.
GALLEGO. JORGE ALBERTO	20-13075056-8	031-L-00502/05	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
NICOLINI, ITALO MARTIN	20-14813036-2	031-L-00625/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
DEL PRETE PABLO CIRO	23-16873583-9	031-L-00838/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.
SAEZ DE IBARRA, ANGELA	27-13388847-6	031-L-01315/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
AQUINO RUBEN	20-08438306-7	031-L-02286/08	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.
FORNARINI. CARLOS RUBEN	20-12797495-1	031-L-03090/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FEO
SARRACINI, JOSE ENRIQUE	20-17412539-3	05B-L-02916/05	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP FED
AGUILERA, FABIAN ALEJANDRO	20-30660769-4	05B-L-03237/09	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.
VILLALBA, HIPOLITO JOSE	20-12603787-3	05C-P-00231/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.
LEIVA, MIGUEL ANGEL	20-12307179-5	07B-L-02607/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP FED
MOLL, HECTOR MARTIN	23-25600604-9	10B-L-00537/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP FED
ARROYO, JOSE LUIS	20-17517714-1	108-L-00727/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.
FLORENTIN, PABLO ROBERTO	20-21487487-4	108-L-03694/08	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
FERRAIUOLO, JUAN JOSE	20-14001689-7	10C-P-02246/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P4 - CAP. FED
COPA REYES, OMAR	20-94179681-9	10D-L-02658/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
VILLALBA, GUSTAVO DANIEL	20-22406095-6	10D-L-03648/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º -.CAP. FED
SANCHEZ, GUSTAVO JAVIER	20-25439463-8	10E-L-00515/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FEO
DOARTERO, SERGIO	20-28056919-5	10E-L-00160/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.
FIGUEROA, MARIA ROSA	27-16939973-0	10E-L-01518/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FEO.
ACOSTA MAURICIO EZEQUIEL	23-29292814-9	10E-L-03578/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
GARAY, DANIEL	20-28161515-6	10H-L-01205/09	CMC	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
CALLEJA, ROBERTO LUIS	20-92991988-3	10H-L-01616/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
AMADO PEDRO	20-26182892-9	10H-L-01788/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
LUQUE, ANGEL LUIS	20-31107255-3	10H-L-04074/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
NUÑEZ, JUAN MARCELO	20-25422725-1	10H-L-04391/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED
RAMOS ALCON, PATRICIO	20-62169067-2	101-L-00937/09	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.
TITO, DAMIAN	20-22449503-0	10I-L-01887/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP FED.
ORELLANA, ROSA AMELIA	27-20615062-4	10K.L-02251/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.
CARRERAS, ANGEL CLEMENTE	20-18495282-4	10K-L-00191/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.
DIAZ, CARLOS ORLANDO	20-14124934-8	10K-L-03171/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P 4º - CAP. FED.

e. 28/07/2011 Nº 92261/11 v. 01/08/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación. — Fdo.: Dr. CARLOS A. PAZ, Gerente de Operaciones.

TITULAR	CUIL	EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
BRUN ALENCAR, JOSE CELSO	20-92948166-7	10G-P-00115/11	10G	CERRADO	MORENO 401 P.B. - CAP. FED.

e. 28/07/2011 Nº 92266/11 v. 01/08/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1060/2011

Bs. As., 22/7/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0011815/11 del registro de este Ministerio, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, carne deshuesada, chorizo y pollo para cubrir las necesidades del INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U.3), CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS” (U.31) y COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº I (EZEIZA), por un período de TRES (3) meses.

Que con motivo de lograr lo solicitado la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL convocó la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 75/10, autorizada por Resolución M.J. y D.H. Nº 419 de fecha 28 de marzo de 2011.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que en cumplimiento a lo determinado en el Decreto Nº 558 del 24 de mayo de 1996 y la Resolución SIGEN Nº 122 del 6 de septiembre de 2010, se solicitó a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION que brinde el Precio Testigo para el presente llamado, cuya respuesta se incorporó a fojas 514/516.

Que efectuado el Acto de Apertura de ofertas el 29 de abril de 2011 se presentaron cotizando las firmas: DISTRIBUIDORA VIRASORO S.R.L., AUKRA S.A., D & D COMERCIAL S.R.L., FRIGORIFICO PENTA S.A., OLAZUL S.A. y CABUTIA S.R.L.

Que a fojas 396 obra agregado el Cuadro Comparativo de las ofertas de las firmas intervinientes en la presente licitación.

Que a fojas 471/474 luce el Dictamen de Evaluación Nº 72 del 16 de mayo de 2011, por el cual se propició preadjudicar la presente licitación de acuerdo al siguiente detalle: el renglón 1 a la firma OLAZUL S.A., el renglón 2 a la firma FRIGORIFICO PENTA S.A., el renglón 3 a la firma DISTRIBUIDORA VIRASORO S.R.L. y el renglón 4 a la firma CABUTIA S.R.L., por resultar sus ofertas admisibles y convenientes.

Que se ha notificado a las firmas participantes el Dictamen de Evaluación Nº 72/11, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 75/10, convocada por la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL para resolver la adquisición de carne vacuna, carne deshuesada, chorizo y pollo para cubrir las necesidades del INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U.3), CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS” (U.31) y COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº I (EZEIZA), por un período de TRES (3) meses.

ARTICULO 2º — Adjudícase la Licitación referida en el artículo 1º de acuerdo al siguiente detalle: el renglón 1 a la firma OLAZUL S.A. por un importe total de PESOS CATORCE MIL CUARENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 14.047,28), el renglón 2 a la firma FRIGORIFICO PENTA S.A. por un importe total de PESOS NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO DIECIOCHO ($ 902.118,00), el renglón 3 a la firma DISTRIBUIDORA VIRASORO S.R.L. por un importe total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 3.496,00) y el renglón 4 a la firma CABUTIA S.R.L. por un importe total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 211.351,86), por resultar sus ofertas admisibles y convenientes, ascendiendo las adjudicaciones al importe total de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL TRECE CON CATORCE CENTAVOS ($ 1.131.013,14).

ARTICULO 3º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

ARTICULO 4º — El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2011.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 28/07/2011 Nº 92811/11 v. 28/07/2011

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

VISTO la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fecha 14 de julio del corriente:

RSG Nº 915/11 que comprende las Resoluciones Nros. 406/11, 472/11, 509/11 y 560/11 (DE ASAT) con destino al Ministerio de Desarrollo de la Nación. Res. Nº 406/11 (DE ASAT). Detalle sintético del inventario: 3.840 (tres mil ochocientos cuarenta) unidades de pares de calzado. MARE 010001MARE005274N. Res. Nº 472/11 (DE ASAT). Detalle sintético del inventario: 800 (ochocientos) unidades de mochilas infantiles. MARE 09001MARE000411J. Res. Nº 509/11 (DE ASAT). Detalle sintético del inventario: 500 (quinientas) unidades de remeras y 480 (cuatrocientos ochenta) unidades de gorros con visera. Expediente: MARE 750207/10. Res. Nº 560/11 (DE ASAT). Detalle sintético del inventario: 5.040 (cinco mil cuarenta) unidades de cantimploras. MARE 08001MARE003752T.

RSG Nº 916/11 que comprende la Disposición Nº 31/11 (AD NEUQ) con destino a la Dirección de Unidades de Detención “DUD”, Policía del Neuquén. Detalle sintético del inventario: 76 (setenta y seis) unidades de ropa blanca, 257 (doscientos cincuenta y siete) pares de calzado, 917 (novecientos diecisiete) unidades de prendas de vestir, 59 (cincuenta y nueve) unidades de artículos varios (pañuelos, guantes, gorras, bolsos). Actuación. Acta-lote: 12372-1537-2008.2008-075-127/12372-322-2008.6/12372-702-2006.26/12374-16-2006.87/12379-11-2007.90/12381-428-2006.92.

RSG Nº 918/11 que comprende las Disposiciones Nros. 219/11 y 228/11 (AD BARR) con destino al Gobierno de la Provincia del Chaco. Disposición Nº 219/11 (AD BARR). Detalle sintético del inventario: 82 (ochenta y dos) unidades de artículos varios (bolsos, mochilas, gorras, termolares, valija, gorros, bufandas, cortes de tela, mochilas), 1112 (mil ciento doce) unidades de prendas de vestir, 705 (setecientos cinco) pares de calzado, 266 (doscientos sesenta y seis) unidades de ropa blanca. DN/Nº/08: 506, 443, 191, 195, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 267, 272, 395. DN/Nº/09: 389, 146, 151, 159, 150, 498, 034, 432, 106, 326, 487, 052, 003. DN/Nº/10: 011, 006, 025, 053, 059, 248, 257, 444, 458. Disp. Nº 228/11 (AD BARR). Detalle sintético del inventario: 160 (ciento sesenta) unidades de artículos varios (bufandas, gorros, bolsos, cintos, pañuelos, guantes, mochilas), 800 (ochocientos) unidades de prendas de vestir, 134 (ciento treinta y cuatro) pares de calzado, 26 (veintiséis) unidades de ropa blanca. DN/Nº/05: 918, 1045, 945, 935, 934, 921, 1047, 1042, 1037, 808, 685, 689, 684, 740, 741, 742, 743, 748. DN/Nº/10: 469, 463, 461, 462, 460, 464, 465, 466, 468.

RSG Nº 919/11 que comprende las Resoluciones Nros. 469/11, 470/11, 471/11, 479/11, 480/11 y 484/11 (DE ASAT) con destino al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Resolución Nº 469/11 (DE ASAT). Detalle sintético del inventario: 98 (noventa y ocho) kg de tapas de alcantarilla. MARE: 07001MARE000431J. Resolución Nº 470/11 (DE ASAT). Detalle sintético del inventario: 6500 (seis mil quinientos) kilos de impresos publicitarios turísticos. MARE: 07001MARE005972B. Resolución Nº 471/11 (DE ASAT). Detalle sintético del inventario: 770 (setecientos setenta) kilos de semanarios informativos. MARE: 08001MARE006340P. Resolución Nº 479/11 (DE ASAT). Detalle sintético del inventario: 650 (seiscientos cincuenta) kilos de libros. MARE: 08001MARE000400G. Resolución Nº 480/11 (DE ASAT). Detalle sintético del inventario: 348 (trescientos cuarenta y ocho) impresos publicitarios. MARE: 09001MARE003823T. Resolución Nº 484/11 (DE ASAT). Detalle sintético del inventario: 4800 (cuatro mil ochocientas) ruedas para carro dirigido a mano, 312 (trescientos doce) carros dirigidos a mano tipo plataforma, 138 (ciento treinta y ocho sets de ruedas con dispositivos de elevación, 375 (trescientos setenta y cinco) carros de dos ruedas dirigidos a mano. MARE: 09001MARE000567V.

RSG Nº 920/11 que comprende la Resolución Nº 550/11 (DE ASAT) con destino al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Secretaría de Deporte de la Nación. Detalle sintético del inventario: 2 (dos) cámaras de fotos con inscripción “Pentax”, 2 (dos) cámaras de fotos con inscripción “Agfa”. MARE: 08001ALOT000076D.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fecha 15 de julio del corriente:

RSG Nº 921/11 que comprende las Disposiciones Nros. 234/11 y 285/11 (AD CORD) con destino al Municipio de Villa Ascasubi, Provincia de Córdoba. Disp. Nº 234/11 (AD CORD). Detalle sintético del inventario: 1.334 (mil trescientos treinta y cuatro) unidades de artículos varios (juguetes, pelotas, radios). Lote/Actuación: 1383/12668-317-2006. Disp. Nº 285/11 (AD CORD). Detalle sintético del inventario: 454 (cuatrocientos cincuenta y cuatro) unidades de artículos varios (video marca JVC, auto stereos, compactera, mixer stanton, DVD, controladores, ecualizador, karaoke, equipos multimedia, reproductores de DVD, televisor de 42”, reproductor MP3, mega player, mini componente, reproductor DVD portátil, teléfonos inalámbricos, filmadora marca SONY, cámara digital, sistema de audio, receptor de DVD lector, taladros, moladoras, infladores para bicicleta, tijeras, sierras, engrampadoras, linternas, cuchillos, set destornillador, cuchillos, set de llaves, piedras para afilar, set de agujas, juegos de llaves tubos, set de hilos, set de handle, pinzas, ruletas, juegos de llaves alen). Lote/Actuación: 938/SA17-99-165, 1395/SA17-05-107, 1495/SA17-06-027, 1618/12756-14-2007/1, 1643/SA17-07-304, 1656/SA17-07-386, 1768/SA17-08-295, 1779/SA17-08-223, 1810/SA17-08-371, 1885/SA17-10-078, 2003/SA17-10-080, 2095/SA17-10-014, 2250/SA17-10-179.

RSG Nº 922/11 que comprende la Disposición Nº 237/11 (AD CORD) con destino al Municipio de Villa del Totoral, Provincia de Córdoba. Detalle sintético del inventario: 234 (doscientos treinta y cuatro) unidades de artículos varios (auto estéreo, reproductor de DVD, potencias para auto, potencia marca BOSS, handy radio, reproductores MP3 y MP4, amplificador, teléfonos inalámbricos, teléfonos, IPHONE). Lote/Actuación: 1667/SA17-07-418, 1809/SA17-08-372, 1862/12756-112-2008, 1904/SA17-09-045, 1914/SA17-09-107, 2068/SA17-09-490, 2094/SA17-09-459, 2096/SA17-09-466, 2208/SA17-10-042.

RSG Nº 923/11 que comprende la Resolución Nº 508/11 (DE ASAT) con destino al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético del inventario: 584 (quinientos ochenta y cuatro) unidades de artículos varios (sombreros, esterillas, carteras, cortinas de enrollar, cajas de madera laqueada). Mare: 01001MARE000434G.

RSG Nº 924/11 que comprende la Resolución Nº 367/11 (DE ASAT) con destino a la Administración de Parques Nacionales del Ministerio de Turismo de la Nación. Detalle sintético del inventario: 335 (trescientos treinta y cinco) pares de guantes tipo ski y 1461 (mil cuatrocientos sesenta y un) unidades de prendas de vestir. Rezago: MARE2405-G/10, MARE1816-L/10 y 750134/10.

RSG Nº 925/11 que comprende las resoluciones Nros. 383/11, 386/11, 388/11, 389/11 y 390/11 (DE ASAT) con destino al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Res. Nº 383/11(DE ASAT). Detalle sintético del inventario: 47 (cuarenta y siete) unidades de prendas de vestir. Rezago: 08001ALOT000710V. Res. Nº 386/11 (DE ASAT). Detalle sintético del inventario: 824 (ochocientos veinticuatro) unidades de armarios plásticos. MARE: 09001MARE005566C. Res. Nº 388/11(DE ASAT).

Detalle sintético del inventario: 400(cuatrocientas) estufas a kerosene. MARE: 01001RZ06001444M. Res. Nº 389/11 (DE ASAT). Detalle sintético del inventario: 14.216 (catorce mil doscientos dieciséis) unidades de billeteras y carteras. MARE: 09001MARE002501L. Res. Nº 390/11 (DE ASAT). Detalle sintético del inventario: 40 (cuarenta) unidades de carteras. MARE: 09001ALOT000792J.

RSG Nº 926/11 que comprende la Resolución Nº 423/11 (DE ASAT) con destino al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético del inventario: 6 (seis) rollos de papel de polietileno autoadhesivo. MARE: 010001MARE000324E.

RSG Nº 927/11 que comprende la Resolución Nº 425/11 (DE ASAT) con destino al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético del inventario: 108 (ciento ocho) unidades de libros de artes marciales y 4.000(cuatro) metros de film termoplásticos poliuretano poliéster. MARE: 09001MARE003180P y 09001MARE002730P.

RSG Nº 928/11 que comprende la Disposición Nº 210/11(AD CORD) con destino al Municipio de Morrison, Provincia de Córdoba. Detalle sintético del inventario: 214 (doce catorce) pares de zapatillas. Conocimiento: 017 BR463891144.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fecha 19 de julio del corriente:

RSG Nº 930/11 que comprende las Disposciones Nros. 025/11 y 041/11 (AD CLOR) con destino a Cáritas Diocesana de la Provincia de Formosa. Disp. Nº 025/11 (AD CLOR). Detalle sintético del inventario: 9.922 (nueve mil novecientos veintidós) unidades de artículos varios (útiles escolares, baldes plásticos, bols plásticos, bombillas, mates, alicates, portarretratos, olla, sartenes, hebillas, cadenas, llaveros, paraguas, calculadoras, utensilios de cocina, cinta métrica, agendas, rollo hilos de plásticos, pinzas de depilar, linternas, termos, monederos, mochilas, cubiertos, vinchas, inflador, individuales, individuales, adornos, tijeras, corte de tela, cintos, carteras, peines, cajitas musicales, jarras plásticas, sillones de madera, mesitas ratonas, pinceles, pulseras, agujas, plantillas, tobilleras). LOTE, SUMARIO: 272.DN12.252/04, 349.DN12.354/04, 506.DN12.505/04, 835.DN12.863/04, 1022.DN12.1022/04, 1035.DN12.1072/04, 1069.DN12.1041/04, 1082.DN12.1124/04, 1145.DN12.1187/04, 1227.DN12.1266/04, 1251.DN12.1285/04, 1501.DN12.1542/04, 1622.DN12.1670/04, 1624.DN12.1672/04, 1637.DN12.1684/04, 1794.DN12.1862/04, 1858.DN12.1858/04, 1938.DN12.1997/04, 1988.DN12.2035/04, 2062.DN12.2122/04, 122.DN12.0060/05, 125.DN12.064/05, 138.DN12.135/05, 162.DN12.160/05, 206.DN12.0223/05, 207.DN12.222/05, 311.DN12.03/05, 348.DN12.348/05, 349.DN12.344/05, 359.DN12.347/05, 368.DN12.427/05, 379.DN12.338/05, 382.DN12.362/05, 387.DN12.351/05, 400.DN12.378/05, 406.DN12.394/05, 411.DN12.415/05, 431.DN12.416/05, 459.DN12.417/05, 460.DN12.474/05, 565.DN12.0567/05, 719.DN12.473/05, 733.DN12.737/05, 807.DN12.715/05, 832.DN12.867/05, 894.DN12.0895/05, 926.DN12.913/05, 994.DN12.0999/05, 1049.DN12.1026/05, 1053.DN12.0997/05, 1068.DN12.038/05, 1093.DN12.1080/05, 1118.DN12.1079/05, 1131.DN12.1272/05, 1138.DN12.1118/05, 1190.DN12.1168/05, 1231.DN12.1218/05, 1233.DN12.1220/05, 1325.DN12.1285/05, 1332.DN12.1295/05, 1340.DN12.1358/05, 1365.DN12.1390/05, 1431.DN12.1364/05, 1450.DN12.1472/05, 1459.DN12.1423/05, 1504.DN12.1484/05, 1541.DN12.1485/05, 1553.DN12.1587/05, 1556.DN12.1610/05, 1620.DN12.1651/05, 1646.DN12.1673/05, 1647.DN12.1674/05, 1656.DN12.1687/05, 1668.DN12.1700/05, 1706.DN12.1720/05, 1732.DN12.1775/05, 1736.DN12.1736/05, 1756.DN12.1772/05, 1757.DN12.1737/05, 1761.DN12.1723/05, 1762.DN12.1716/05, 1769.DN12.1799/05, 1779.DN12.1956/05, 1929.DN12.1715/05, 1949.DN12.1798/05, 1971.DN12.2184/05, 2025.DN12.1848/05, 2026.DN12.1915/05, 2090.DN12.2032/05, 2129.DN12.1582/05, 2158.DN12.2254/05, 2171.DN12.2090/05, 2180.DN12.2256/05, 2234.DN12.2272/05, 2238.DN12.2273/05, 2270.DN12.2308/05, 2283.DN12.2328/05, 2309.DN12.2298/05, 2318.DN12.2302/05, 2350.DN12.2329/05, 2351.DN12.2363/05, 2426.DN12.2423/05, 2432.DN12.2373/05, 2446.DN12.2461/05, 2469.DN12.2473/05, 2491.DN12.2494/05, 2493.DN12.2513/05, 2517.DN12.2559/05, 2551.DN12.2603/05, 2558.DN12.2617/05, 2586.DN12.2639/05, 2648.DN12.2687/05, 2649.DN12.2644/05, 2662.DN12.2658/05, 2757.DN12.2922/05, 2814.DN12.2914/05, 2851.DN12.2777/05, 2852.DN12.2864/05, 20.DN12.3043/05, 22.DN12.3042/05, 59.DN12.0003/06, 91.DN12.053/06, 141.DN12.1468/06, 146.DN12.0126/05, 204.DN12.0155/06, 214.DN12.176/06, 220.DN12.0179/06, 229.DN12.190/06, 244.DN12.0171/06, 310.DN12.304/06, 344.DN12329/06, 401.DN12.0385/06, 405.DN12.0392/06, 441.DN12.514/06, 530.DN12.493/06, 539.DN12.489/06, 542.DN12.525/06, 546.DN12.0521/06, 547.DN12.491/06, 562.DN12.665/06, 569.DN12.646/06, 622.DN12.0604/06, 642.DN12.666/06, 673.DN12.698/06, 674.DN12.655/06, 715.DN12.695/06, 723.DN12.618/06, 736.DN12.643/06, 739.DN12.0816/06, 742.DN12.751/06, 751.DN12.704/06, 939.DN12.939/06, 1037.DN12.1008/06, 1112.DN12.1166/06, 1160.DN12.1192/06, 1216.DN12.1216/06, 1230.DN12.1269/06, 1259.DN12.1313/06, 1344.DN12.1385/06, 1375.DN12.1423/06, 1398.DN12.1448/06, 1464.DN12.1521/06, 1518.DN12.1595/06, 1526.DN12.1587/06, 1558.DN12.1627/06, 1585.DN12.1674/06, 1612.DN12.1672/06, 1628.DN12.1696/06, 60.DN12.0044/07, 388.DN12.424/07, 580.DN12.671/07, 625.DN12.713/07, 652.DN12.48/07, 696.DN12.791/07, 769.DN12.881/07, 827.DN12.946/07, 427.DN12.500/08, 73.DN12.072/09, 193.DN12.200/09, 795.DN12.971/09.

Disp. Nº 041/11 (AD CLOR). Detalle sintético del inventario: 38.482 (treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos) unidades de prendas de vestir, ropa blanca, calzados, artículos varios (guantes, gorras, cierres, cintos, pañuelos, chalinas, mochilas, carteras, sombreros, alfombra, bufandas). LOTE, SUMARIO: 255.DN12.179/03, 741.DN12.741/03, 984.DN12.1023/04, 1679.DN12.1728/04, 1937.DN12.1996/04, 2126.DN12.2185/04, 2150.DN12.2150/04, 2170.DN12.2241/04, 177.DN12.194/05, 181.DN12.170/05, 184.DN12.173/05, 195.DN12.203/05, 196.DN12.205/05, 197.DN12.206/05, 200.DN12.210/05, 212.DN12.182/05, 224.DN12.230/05, 244.DN12.263/05, 245.DN12.264/05, 247.DN12.268/05, 251.DN12.275/05, 282.DN12.272/05, 304.DN12.279/05, 305.DN12.307/05, 350.DN12.304/05, 406.DN12.394/05, 512.DN12.531/05, 551.DN12.553/05, 589.DN12.599/05, 650.DN12.654/05, 659.DN12.673/05, 677.DN12.681/05, 684.DN12.694/05, 763.DN12.767/05, 856.DN12.842/05, 1105.DN12.091/05, 1454.DN12.1349/05, 2457.DN12.2464/05, 2464.DN12.2466/05, 2503.DN12.2655/05, 2528.DN12.2540/05, 2529.DN12.2554/05, 2591.DN12.2631/05, 2624.DN12.2713/05, 2636.DN12.2685/05, 2644.DN12.2694/05, 2670.DN12.2805/05, 2709.DN12.2724/05, 2718.DN12.2720/05, 2721.DN12.2682/05, 2722.DN12.2732/05, 2729.DN12.2857/05, 2731.DN12.2858/05, 2831.DN12.2820/05, 2833.DN12.2840/05, 2841.DN12.2791/05, 2843.DN12.2785/05, 2876.DN12.2829/05, 2880.DN12.2735/05, 2882.DN12.2736/05, 2886.DN12.2764/05, 2889.DN12.2828/05, 2920.DN12.2866/05, 2926.DN12.3034/05, 2932.DN12.3053/05, 2943.DN12.2994/05, 2947.DN12.3061/05, 2948.DN12.3060/05, 2949.DN12.3059/05, 2959.DN12.2288/05, 2962.DN12.2873/05, 54.DN12.2846/05, 218.DN12.157/06, 233.DN12.257/06, 776.DN12.782/06, 879.DN12.819/06, 880.DN12.899/06, 1035.DN12.1006/06, 1236.DN12.1292/06, 1258.DN12.1312/06, 1337.DN12.1398/06, 161.DN12.173/07, 178.DN12.157/07, 403.DN12.439/07, 407.DN12.444/07, 554.DN12.616/07, 659.DN12.744/07, 108.DN12.096/09, 132.DN12.112/09, 133.DN12.113/09, 140.DN12.127/09, 154.DN12.148/09, 156.DN12.150/09, 157.DN12.151/09, 160.DN12.154/09, 164.DN12.158/09, 204.DN12.209/09, 239.DN12.248/09, 263.DN12.237/09, 290.DN12.273/09, 292.DN12.275/09, 298.DN12.281/09, 342.DN12.378/09, 357.DN12.372/09, 383.DN12.401/09, 394.DN12.426/09, 406.DN12.434/09, 408.DN12.438/09, 411.DN12.454/09, 416.DN12.461/09, 430.DN12.478/09, 431.DN12.479/09, 481.DN12.565/09, 497.DN12.530/09, 502.DN12.540/09, 530.DN12.576/09, 531.DN12.553/09, 543.DN12.712/09, 555.DN12.578/09, 564.DN12.690/09, 567.DN12.700/09, 576.DN12.724/09, 601.DN12.756/09, 634.DN12.771/09, 637.DN12.804/09, 638.DN12.805/09, 640.DN12.807/09, 643.DN12.812/09, 647.DN12.778/09, 660.DN12.834/09, 669.DN12.837/09, 675.DN12.846/09, 676.DN12.847/09, 679.DN12.848/09, 691.DN12.871/09, 698.DN12.855/09, 701.DN12.858/09, 706.DN12.335/09, 709.DN12.890/09, 722.DN12.909/09, 723.DN12.910/09, 724.DN12.912/09, 727.DN12.916/09, 728.DN12.917/09, 730.DN12.894/09, 734.DN12.899/09735.DN12.900/09, 736.DN12.901/09, 741.DN12.904/09, 744.DN12.922/09, 745.DN12.923/09, 747.DN12.908/09, 771.DN12.929/09, 772.DN12.367/09, 773.DN12.931/09, 791.DN12.962/09, 793.DN12.969/09, 797.DN12.902/09, 799.DN12.977/09, 800.DN12.978/09, 801.DN12.979/09, 803.DN12.981/09, 805.DN12.985/09, 808.DN12.987/09, 823.DN12.1010/09, 840.DN12.018/09, 841.DN12.1019/09, 842.DN12.1020/09, 844.DN12.1011/09, 848.DN12.1026/09, 867.DN12.1057/09, 868.DN12.062/09, 881.DN12.1079/09, 886.DN12.1084/09, 892.DN12.1086/09, 894.DN12.1088/09, 906.DN12.1121/09, 908.DN12.090/09, 912.DN12.1107/09, 922.DN12.1095/09, 942.DN12.1146/09, 992.DN12.1179/09, 996.DN12.1205/091003.DN12.1234/09, 1004.DN12.1235/09, 6.DN12.1273/09, 23.DN12.1260/09, 69.DN12.064/09, 88.DN12.018/10, 89.DN12.019/10, 92.DN12.031/10, 95.DN12.071/10, 96.DN12.070/10, 151.DN12.155/10, 154.DN12.164/10, 187.DN12.202/10, 189.DN12.200/10, 191.DN12.198/10, 195.DN12.206/10, 199.DN12.217/10, 252.DN12.271/10, 263.DN12.237/10, 265.DN12.234/10, 324.DN12.456/10, 338.DN12.292/10, 412.DN12.526/10, 488.DN12.429/10, 489.DN12.427/10, 493.DN12.428/10, 515.DN12.589/10, 577.DN12.590/10, 587.DN12.511/10, 588.DN12.587/10, 589.DN12.426/10, 590.DN12.576/10, 735.DN12.608/10, 767.DN12.606/10, 786.DN12.673/10, 788.DN12.481/10, 792.DN12.675/10, 803.DN12.672/10, 809.DN12.604/10, 831.DN12.626/10, 882.DN12.679/10, 883.DN12.685/10, 1100.DN12.617/10, 1173.DN12.132/09.

MARIA INES GRANDOSO, Jefa de Unidad Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 28/07/2011 Nº 92172/11 v. 28/07/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA

La DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en relación con el Expediente Nº 4107/1975, notifica a los señores Rafael DI IORIO y Ricardo DIEZ, lo resuelto por el Acta Nº 34 de fecha 9 de septiembre de 2010 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, mediante la cual se ha dispuesto lo siguiente: **"Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad declarar aplicable el apercibimiento previsto en el artículo 1º de la Resolución CFP Nº 4/2010 al buque IMPERIO ARGENTINA (M.N. 0763). Por otra parte, se recuerda que conforme lo establece el artículo 7º del Decreto Nº 748/99 "Contra las resoluciones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO que afectaren los derechos o el interés legítimo de los particulares, podrá interponerse recurso de reconsideración, el que agorará la vía administrativa, en la forma y con arreglo al procedimiento establecido por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991"**.

Ing. HECTOR MARCELO SANTOS, Director Nacional de Coordinación Pesquera.

e. 28/07/2011 Nº 92042/11 v. 01/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SALTA

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en situación prevista en el art. (417) de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho le correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos (2), (3), (4) y (5) de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en la División Aduana de Salta, Deán Funes Nº 190 1º Piso, Salta, Capital.

Actuación	Guía Nº	Bultos	Descripción
DN 745/11		1	NN
DN 761/11	0828-00075031	1	MIRIAN ORTEGA - DANIEL PONCE
DN 762/11	0828-00075032	1	JESUS GARCIA, SALTA - VIRGINIA FERNANDEZ, MENDOZA
DN 763/11	0828-00075004	1	TEÓFILA FERNANDEZ - MARIA HUMANTE, MENDOZA
DN 764/11	0828-00075003	1	BENITO CAMPERO - NELI ARANCIBIA, MENDOZA
DN 765/11	0828-00074986	1	GUMERCINDA HERRERA - VANESA HERRERA, MENDOZA
DN 766/11	0828-00075002	1	SONIA LAMAS - ELSA CARLOS, MENDOZA
DN 767/11	00112468	1	SERVIANA MAMANI, SANTA FE S/Nº, LA QUIACA, JUJUY - CARLOS GIMENEZ, SALTA
DN 768/11	07857	1	JORGE MEDINA, AGUARAY, SALTA - TERESA SALINAS, SALTA
DN 769/11	07858	1	YOLANDA PEREZ, AGUARAY, SALTA - CARLA PONCE, SALTA
DN 770/11	07859	1	RICARDO VACA, AGUARAY, SALTA - MARCELO GARECA, SALTA
DN 771/11	07863	1	DEYSI GOMEZ, AGUARAY, SALTA- LUIS SOLANO, SALTA

Actuación	Guía Nº	Bultos	Descripción
DN 772/11	2250-40590	1	ALFREDO CHAILE, TARTAGAL, SALTA - LILIANA JURADO, SALTA
DN 773/11	CP727413185	1	VICTOR MAMANI, ORÁN, SALTA - MARIA CHOQUE, ISIDRO CASANOVA, BS. AS.
DN 774/11	CP727413194	1	VICTOR MAMANI, ORÁN, SALTA - MARIA CHOQUE, ISIDRO CASANOVA, BS. AS.
DN 775/11	CP789753290	1	JUAN CRUZ, ORÁN, SALTA - MARIA CHOQUE, ISIDRO CASANOVA, BS. AS.
DN 776/11	CP728119432	1	RAMIRO AGUILAR, ORÁN, SALTA - YESICA GUTIERREZ, LA TABLADA, BS. AS.
DN 777/11	CP729659385	1	IRMA AGUILAR, ORÁN, SALTA - YESICA GUTIERREZ, ISIDRO CASANOVA, BS. AS.
DN 778/11	CP765033466	1	SEVERA CASTILLO, Bº 15 DE FEBRERO, LOTE 11 - LEONELA MERCADO, JUAN DOMINGO PERON Nº 2792, BS. AS.
DN 779/11	CP727413225	1	ISAC NIEVES, ORÁN, SALTA - SOLEDAD TARIFA, ENTRE RIOS Nº 1780, LOCAL 80, MAR DEL PLATA
DN 780/11	CP727413234	1	ISAC NIEVES, ORÁN, SALTA - SOLEDAD TARIFA, ENTRE RIOS Nº 1780, LOCAL 80, MAR DEL PLATA
DN 781/11	CP727413282	1	ISAC NIEVES, ORÁN, SALTA - SOLEDAD TARIFA, ENTRE RIOS Nº 1780, LOCAL 80, MAR DEL PLATA
DN 782/11	CP6926-59138	1	LUIS FARFÁN, MAGALLANES Nº 78, MONTERRICO, JUJUY - RIMOTEO FARFAN, MANZANA 9 Bº EL AMANECER, NEUQUÉN
DN 783/11	CP692659124	1	NICOLAS CORIMAYO, MAGALLANES Nº 78, MONTERRICO, JUJUY - RUFINO TORRICO, MANZANA 9, Bº EL AMANECER, NEUQUÉN
DN 784/11	CP727413146	1	ARIEL CRUZ, ORÁN, SALTA - SILVIA QUISPE, ISIDRO CASANOVA, BS. AS.
DN 785/11	CP7274131472	1	JUAN LIMACHI, ORÁN, SALTA - BERTA HUARACHI, LA TABLADA, BS .AS.
DN 786/11	CP727413415	1	JUAN LIMACHI, ORÁN, SALTA - BERTA HUARACHI, LA TABLADA, BS. AS.
DN 787/11	CP727413407	1	JUAN LIMACHI, ORÁN, SALTA - BERTA HUARACHI, LA TABLADA, BS. AS.
DN 788/11	CP727413469	1	JUAN LIMACHI, ORÁN, SALTA - BERTA HUARACHI, LA TABLADA, BS. AS.
DN 789/11	CP727413424	1	JUAN LIMACHI, ORÁN, SALTA - BERTA HUARACHI, LA TABLADA, BS. AS.
DN 790/11	CP7274134381	1	MARIANA HUAQUIPA, ORÁN, SALTA - YAMILA PETRONIO, ISIDRO CASANOVA, BS. AS.
DN 791/11	CP728119446	1	DIEGO FARFÁN, ORÁN, SALTA - LILIANA AGUILAR, ISIDRO CASANOVA, CP 1765, BS. AS.
DN 792/11	CP727413455		MARIANA HUAQUIPA, ORÁN, SALTA - YAMILA PETRONIO, ISIDRO CASANOVA, CP 1765, BS. AS.
DN 793/11	CP727413384	1	MARIANA HUAQUIPA, ORÁN, SALTA - YAMILA PETRONIO, ISIDRO CASANOVA, CP 1765, BS. AS.
DN 794/11	CP728119450	1	HUGO CHUQUI, ORÁN, SALTA - LILIANA AGUILAR, ISIDRO CASANOVA, CP 1765, BS. AS.
DN 795/11	CP727413441	1	MARIANA HUAQUIPA, ORÁN, SALTA - YAMILA PETRONIO, ISIDRO CASANOVA, CP 1765, BS. AS.
DN 796/11	151361	1	CLAUDIA PERES, Bº YPF, AGUARAY, SALTA - TOMAS TORRES, Bº SANTA CECILIA, SALTA
DN 797/11	151365	1	REBECA RAMIREZ, Bº CENTRO, AGUARAY, SALTA - ROMINA CRUZ, CATAMARCA Nº 240, SALTA
DN 798/11	CP79448379	1	CRISTOBAL LA BRIAN, Bº BELÉN, CAIMANCITO, JUJUY - MAURO LABRIAN, Bº FELIPE VARELA, CASA 47, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO
DN 799/11	CP728125265	1	LAURA CÁRDENAS, ORÁN, SALTA - HENRY ZAPATA, ISIDRO CASANOVA, BS. AS.
DN 800/11		1	NN
DN 801/11		1	NN
DN 803/11		1	NN
DN 804/11		1	NN
DN 807/11		1	NN
DN 808/11		1	NN
DN 809/11		1	LUZ MARTHA LIMACHI POMA, SIN ANTECEDENTES EN LA SEC. ELECTORAL FEDERAL
DN 812/11	EP708955263	1	FLORENCIO E APAZA, PEAT. C 741, METÁN SALTA, CP 4400 - NELSON J. APAZA, Bº GUEMES, MANZANA 220, SOLAR 20, LAS HERAS, CP 9017, SANTA CRUZ
DN 813/11	000-86483	1	BEATRIZ FLORES, SS DE JUJUY - ALBERTO PACHECO, LINIERS, PROV. DE BS AS
DN 814/11	000-86485	1	BEATRIZ FLORES, SS DE JUJUY - LEONARDA QUENAYA CAYO, LINIERS, PROV. DE BS AS
DN 815/11	000-86462	1	CONSTANCIO LOAIZA, SS DE JUJUY - NORBERTO CEBALLOS, PUENTE LA NORIA, BS. AS.
DN 816/11	000-86201	1	VANESA QUISPE, SS DE JUJUY - JUAN LOPEZ, ESCOBAR, PROV. DE BS. AS.
DN 817/11	000-86238	1	ROXANA PAIVA, SS DE JUJUY - REINALDO PAIVA, ESCOBAR, PROV. DE BS. AS.
DN 818/11	000-86467	1	YOLANDA CARRION, JUJUY - EULOGIO LAZO, PUENTE LA NORIA, PROV. DE BS. AS.
DN 819/11	16668	1	LUIS CARDOZO, JUJUY - NÉLIDA BARBOZA, SARGENTO VIDAL Nº 82, PUDELEN, NEUQUÉN
DN 820/11	16669	1	ISMAEL DIAZ, JUJUY - SANTIAGO RODRIGUEZ, SARGENTO VIDAL Nº 82 PUDELEN, NEUQUÉN
DN 821/11	16661	1	CESAR ORLANDO MAMANÍ, SS DE JUJUY – LURDES CORI, MENDOZA
DN 823/11		1	NN
DN 835/11		1	MARGARITA QUISPE AVILA, BOLIVIANA, INDOCUMENTADA
DN 836/11		1	ANTONIA ALEMAN TOLABA, BOLIVIANA, INDOCUMENTADA
DN 837/11		1	ROSENDO FARFÁN, INDOCUMENTADO
DN 838/11		1	FLORINDO JURANDO TOLABA, INDOCUMENTADO

EDGARDO ENRIQUE BERETTA, Administrador (I) Aduana de Salta, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 28/07/2011 Nº 92037/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DVSAPLA 2 Nº 149/2011

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.).- Fdo.: Dra. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefa de la Secretaría de Actuación Nº 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	COMISO
12035-120-2010	MARIANO NUÑEZ	983 inc. b) del C.A.	Comiso de la mercadería detallada en el Acta Lote Nº 586/0/2004 pudiéndose reemplazar, a pedido del interesado, por una multa igual a su valor en plaza cuyo monto asciende a la suma de $ 5,10 (PESOS CINCO CON 10/100).-

e. 28/07/2011 Nº 92955/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DV SAPLA. 2

NOTA Nº 120/11 (DV SAPLA)

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Abog. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefe (Int.) División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
12227-387-2010	VIDELA, MONICA DANIELA (PAS Nº 21557910)	977 C.A.	$ 1.787,15	$ 1.177,80
12227-298-2010	TUQUERRES PICUASI, JOSE RAFAEL (PAS. Nº 1002775086)	977 C.A.	$ 5.144,20	$ 4.763,70

e. 28/07/2011 Nº 92961/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101)

EDICTO Nº 165/2011

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución... “Artículo 1º: Archivar la denuncia incoada en relación a la mercadería que compone el Acta Lote ‘....’ en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 Art. 2º: Ordenar la destrucción de la mercadería que integra el Acta Lote... con intervención del Personal de Unión Argentina de Videoeditores.” - Fdo.: Dr. MARCELO F. MIGNONE, Jefe (Int.), Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12064-16-2009	MARCOS ANTONIO MENDOZA (INDOCUMENTADO)	Acta Lote Nº 08001ALOT0 00761E	4163/2010

Dra. SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable de la División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/07/2011 Nº 92964/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

EDICTO Nº 141/2011

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.).- Fdo.: Abog. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefe División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
12214-341-2005	MARIANO VERDE CATALDO (CI Rep. Oriental del Uruguay 2739754-3)	979	$ 1519,25.-	--------------

Dra. SILVINA DE BISOGNO, Firma Responsable de la Secretaría de Actuación Nº 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/07/2011 Nº 92966/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DV SAPLA 2 Nº 184/2011

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

Se le hace saber al Sr. HARAK VLADIMIR (CI Yugoslava Nº 1507956800146) que en la Actuación Nº 12068-386-2005 se ha dispuesto lo siguiente: “...Visto las constancias obrantes en autos, no existen elementos en el sumario en virtud de los cuales se establezca la existencia de la infracción tipificada en el art. 947 del Código Aduanero, toda vez que no se configuran los supuestos previstos en los arts. 863, 864, 865 incs. a) y h), 871 y 873 del citado texto legal...No obstante lo mencionado precedentemente y en virtud de dispuesto en el art. 1102 “in fine” del C.A., cabría imputarle al Sr. Harak Vladimir la infracción tipificada en el art. 979 del Código Aduanero atento que habría pretendido extraer bajo el régimen de equipaje mercadería que no es admitida en tal carácter por las respectivas reglamentaciones...En virtud de lo expuesto, RECTIFIQUESE LA CORRIDA DE VISTA conferida al Sr. HARAK VLADIMIR (C.I. Yugoslava Nº 1507956800146), a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de 10 (diez) días de notificado esté a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello conforme con lo prescripto en los Arts. 1001 a 1010, 1101 y ss. del Código Aduanero, imputándosele la infracción tipificada en el Art. 979 del citado ordenamiento legal. Se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de la misma (Art. 1004 del Código Aduanero). Asimismo, téngase presente que en caso de concurrir un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1030 a 1034 del Código Aduanero... Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario del mínimo de la multa cuyo importe asciende a la suma de $ 26.000 (PESOS VEINTISEIS MIL) se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente (Arts. 930 a 932 del Código Aduanero), no siendo necesaria la intervención de patrocinio letrado a tales fines...”.- Fdo.: Dra. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefa de la División Secretaría de Actuación Nº 2 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/07/2011 Nº 93252/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA2

Nota DV SAPLA 2 N° 180/2011

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

VISTO que en las siguientes actuaciones no consta imputado alguno, se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería de conformidad con lo normado en el art. 417 del Código Aduanero.- Fdo.: Dra. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefa de la División Secretaría de Actuación Nº 2 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	ACTA LOTE	MERCADERIA SECUESTRADA
12040-148-2006	297/0/2002	ITEM 1 – 8 botellas de whisky con inscripción “JOHNNIE WALKER”, BLACK LABEL según 4 de 750 ml “12 años” en caja; 1 de 1 lt “12 años” en caja; 2 de 1 lt “Extra 12 special” en lata y 1 de 750 ml “Extra 12 years” en lata. ITEM 2 – 10 botellas de whisky con inscripción “Teacher’s” de 750 ml c/u. ITEM 3 – cinco botellas de whisky con inscripción “Haig” de 75 cl (“Gold Label”)

e. 28/07/2011 Nº 93255/11 v. 01/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DVSAPLA Nº 166/2011

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

Se le hace saber al Sr. CHURQUINA, CARLOS MIGUEL que en la Actuación Nº 12201-755-2005 en fecha 13/08/2010 se dispuso lo siguiente: “...VISTO las constancias obrantes en autos, RECTIFIQUESE la corrida de vista obrante a fs. 28 y hágase saber al imputado CHURQUINA CARLOS MIGUEL que el monto de la multa por la presunta infracción a los arts. 986/987 del Código Aduanero, asciende a la suma de $ 1.379,05 (PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 05/100)...”.- Fdo.: Dra. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefa de la División Secretaría de Actuación Nº 2 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/07/2011 Nº 93256/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DV SAPLA. 2

Nota Nº 140/11 (DV SAPLA)

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.).— Fdo.: Abog. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefe (Int.) División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
12214-53-2010	GONZALEZ BRADANOVIC, RAUL ANTONIO (C.I. CHILE Nº 12242596-7)	977 C.A.	$ 2.183,31	$ 570,00
12227-203-2010	CABASCANGO TABANGO, MONICA CRISTINA (PAS. Nº 1716070899)	977 C.A.	$ 7.776,00	$ 7.470,29
12227-222-2010	MORALES CHIZA, FAUSTO (PAS. Nº 1002309522)	977 C.A.	$ 7.920,00	$ 7.608,60
12227-299-2010	GLAUDER SYDNEY DE OLIVEIRA (REG. GRAL. Nº 24737620-6)	977 C.A.	$ 13.115,35	$ 7.863,50
12227-605-2010	VEGA FLORES, NICANOR (PAS. Nº 2789318)	977 C.A.	$ 4.083,13	$ 3.524,55

e. 28/07/2011 Nº 93257/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Ref. NOTA DVSAPLA N° 168/2011

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101)

Se le hace saber a la firma SYSEM S.A. (CUIT Nº 30-63184095-3) que en la Actuación Nº 12035-620-2008 se ha dictado la Resolución DE PRLA Nº 8589/2008 de fecha 15/12/2008 que dispone lo siguiente: "...ARTICULO 1º: ARCHIVAR la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería detallada en los ítems 22, 23, 24, 25, 39, 35, 12, uno de los dos artículos indicados en el ítem 4 y uno de los dos artículos indicados en el ítem 6 del Acta - Lote Nº 703/97, en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007, es decir, previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tít. II de la Ley Nº 22.415... ARTICULO 2º: ORDENAR la entrega del resto de los ítems detallados en el Acta Lote Nº 703/97 a quien acredite título suficiente para ello, de conformidad con lo dispuesto por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9...".- Fdo.: Dr. MARCELO F. MIGNONE, Jefe del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.-

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación N° 2, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/07/2011 Nº 93260/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DVSAPLA Nº 167/2011

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101)

Se le hace saber a ARREA LAURENTE JUANA JOSEFA (Pasaporte Nº 1757398) que en la Actuación Nº 12035-688-2008 se ha dictado la Resolución DE PRLA Nº 9066/2008 de fecha 30/12/2008 que dispone lo siguiente: "...ARTICULO 1º: ARCHIVAR la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería detallada en el Acta Nº 00103679 que luce a fs. 11, en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007, es decir, previa acreditación de su clave única de identificación tributaria, la presentación de los certificados correspondientes y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tít. II de la Ley Nº 22.415. Asimismo, deberá procederse a la destrucción de aquella mercadería que resultare de importación prohibida de conformidad con lo manifestado en el octavo considerando....".- Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros. — Dra. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/07/2011 Nº 93261/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DVSAPLA Nº 170/2011

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h y 1101)

Se le hace saber a la firma RODRIGUEZ, GUSTAVO WALTER (CUIT Nº 20-16749132-5) que en la Actuación Nº 12035-44-2007 se ha dictado la Resolución DE PLA Nº 4210/2007 de fecha 27/06/2007 que dispone lo siguiente: "...ARTICULO 1º: ABSOLVER al Sr. RODRIGUEZ, GUSTAVO WALTER (C.U.I.T. Nº 20-16749132-5) por falta de adecuación al tipo en orden a lo expresado en los considerandos y en los términos del art. 1112 inc. a) del Código Aduanero respecto de la infracción prevista en el art. 991 del citado cuerpo normativo...ARTICULO 3º: CONDENAR al Sr. RODRIGUEZ, GUSTAVO WALTER (C.U.I.T. Nº 20-16749132-5), al pago de una multa cuyo monto asciende a la suma de $ 23,62.- (PESOS VEINTITRES CON 62/100) por encontrarse incurso en la infracción al artículo 992 del Código Aduanero en orden a los fundamentos expuestos en los considerandos que preceden, debiendo tenerse en cuenta que si no se pagare el importe de la multa impuesta, dentro del plazo de quince (15) días de quedar ejecutoriada, se procederá a suspender a la firma de autos del Registro de Importadores y Exportadores y asimismo a suspender el libramiento de las mercaderías que se encontraren a nombre, por cuenta o que fueren de propiedad de los deudores o responsables de la deuda en los términos del artículo 1122 incisos a), b) y c) del mismo texto legal...".- Fdo.: Dr. MARCELO F. MIGNONE, Jefe del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros. — Dra. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefa, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/07/2011 Nº 93262/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DV SAPLA Nº 169/2011

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber a GIBERNAU, JORGE WALTER (CI Uruguaya Nº 1.701.580-4) que en la Actuación Nº 12214-144-2006 se ha dictado la Resolución DE PRLA Nº 5011/2009 de fecha 18/08/2009 que dispone lo siguiente: "...ARTICULO 1º: ARCHIVAR sin más trámite las presentes actuaciones en los términos del Punto IV de la Instrucción General Nº 02/2007 (DGA)...ARTICULO 2º: INTIMAR al sumariado a que solicite destinación aduanera para la mercadería objeto del ilícito de autos; asimismo, hágase saber que para la exportación a consumo de la mercadería involucrada deberá abonar los tributos que se liquiden, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 1635/93...".— Fdo.: Dr. MARCELO F. MIGNONE, Jefe del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/07/2011 Nº 93263/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber al Sr. FABIO ANDRES MAIZARES (DNI Nº 30.387.259) que en la Actuación Nº 10023-6148-2006 se ha dictado la Resolución DE PRLA Nº 3369/2009 de fecha 29/05/2009 que dispone lo siguiente: "... ARTICULO 1º: ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007...ARTICULO 2º: ORDENAR la destrucción de la mercadería integrante del Acta Lote Nº 06001ALOT000157B...".- Fdo.: Dr. MARCELO F. MIGNONE, Jefe del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.-

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/07/2011 Nº 93264/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 Nº 172/2011

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución... "Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería".... "...en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007, es decir, previa acreditación de su clave única de identificación tributaria, la presentación de los certificados que correspondan y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tít. II de la Ley 22.415 o, si correspondiere, proceder de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.603..."- Fdo.: Dr. MARCELO F. MIGNONE, Jefe del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA	RESOLUCION
12035-21-2008 (607.078/2002)	ENRIQUE ORTIZ PACHECO (Indocumentado)	Acta Lote Nº 407/0/2002	9601/2010
13693-180-2007	TEOFILO ESQUIVEL GARCETE (CUIT Nº 20-93982018-4)	Acta Lote Nº 07001ALOT000603V	9487/2010
12201-81-2008	ROMERO JOSE GABRIEL (DNI Nº 22.846.947)	Acta Lote Nº 08001ALOT000026V	9648/2010
12064-82-2008	CRISTIAN EDUARDO GIMENEZ (DNI Nº 33.007.837)	Acta Lote Nº 07001ALOT000726E	9647/2010
12067-209-2007	AMELIA SANCHEZ (DNI Nº 93.036.142)	Acta Lote Nº 07001ALOT000084B	9598/2010
12064-264-2007	ERNESTO BENJAMIN GUIDO HEREDIA (DNI Nº 94.071.255)	Acta Lote Nº 07001ALOT000613W	10245/2010
12064-380-2006	SOTELO, OSCAR ALBERTO (DNI Nº 24.064.351)	Acta Lote Nº 06001ALOT000616B	5080/2010

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/07/2011 Nº 93265/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 Nº 173/2011

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución... "Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería".... "...en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007, es decir, previa acreditación de su clave única de identificación tributaria, la presentación de los certificados que correspondan y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tít. II de la Ley 22.415 o, si correspondiere, proceder de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.603..."- Fdo.: Dr. MARCELO F. MIGNONE, Jefe del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA	RESOLUCION
12040-292-2006 (604.701/2000)	GOMEZ, CARLOS ALBERTO (D.N.I. Nº 16.525.701)	Actas Contravencionales de fecha 04/02/2000 y 17/02/2000	1000/2010
12040-358-2006 (601.234/2004)	BALCAZAR RIOS JAMES (indocumentado)	Actas Contravencionales labradas por la Comisaría 7ma. de la PFA	2295/2010
12040-222-2006 (601.954/2001)	HUAMANI YOLANDA (indocumentada)	Acta Contravencional Nº 0058357 del 05/01/2000	510/2010
12040-289-2006 (601.655/2002)	FARIAS RICARDO EMILIO (DNI Nº 4.446.595)	Actas Contravencionales Serie A Nº 0066984 y 0156937	2048/2010
12201-343-2007	GUILLERMINA PARRA DE FLORES (indocumentada)	Acta Lote Nº 07001ALOT000089G	9564/2010
12064-428-2006	MARGARITA TERESA PEREZ (DNI Nº 3.560.272)	Acta Lote Nº 06001ALOT000675G	9711/2010
12201-662-2006	MARTINEZ CCENTE DIONISIA (DNI Nº 93.792.584)	Acta Lote Nº 06001ALOT000348D	10145/2010
13693-457-2009	ADRIAN MAXIMILIANO RITORTO (CUIT Nº 20-20608411-2)	Acta Lote Nº 09001ALOT001066E	8387/2010

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/07/2011 Nº 93266/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 Nº 175/2011

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución... "Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería".... "...en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007, es decir, previa acreditación de su clave única de identificación tributaria, la presentación de los certificados que correspondan y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tít. II de la Ley 22.415 o, si correspondiere, proceder de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.603..." - Fdo.: Dr. MARCELO F. MIGNONE, Jefe del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA	RESOLUCION
12201-601-2006	JORGE ALFREDO NEGRETE (DNI Paraguayo Nº 02.421.255)	Acta Lote Nº 06001ALOT000455C	9558/2010
12201-687-2006	NESTOR ADEMAR (DNI Nº 21.815.798)	Acta Lote Nº 06001ALOT000567G	9571/2010
12069-44-2007	FERNANDO CLAUDIO LOPEZ (DNI Nº 02.156.677)	Acta Lote Nº 07001ALOT000017U	9697/2010
12201-45-2008	RODOLFO RIOS CANTURIN (Pas. Peruano Nº 3.445.212)	Acta Lote Nº 07001ALOT000714B	9844/2010

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/07/2011 Nº 93268/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 Nº 176/2011

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "... Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería".... "...en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007, es decir, previa acreditación de su clave única de identificación tributaria, la presentación de los certificados que correspondan y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tít. II de la Ley 22.415. Asimismo, deberá procederse a la destrucción de aquella mercadería que resultare de importación prohibida..." - Fdo.: Dr. MARCELO F. MIGNONE, Jefe del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA	RESOLUCION
12040-164-2006 (604.014/2001)	CORONADO ORDOÑEZ, ISRAELA DEL CARMEN (Pasaporte Nº 0654200)	Acta Contravencional Nº 0103571 de fecha 17/03/2000	4263/2010
12040-254-2006	ROMERO RUFINO LUIS (DNI Nº 12.407.663)	Acta Contravencional Nº 0066991 de fecha 19/08/2000	425/2010
12035-852-2006	ARREA JUANA (Pasaporte Nº 1.618.122)	Acta Contravencional Nº 00112344 de fecha 07/07/2000	4698/2010

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/07/2011 Nº 93269/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 Nº 174/2011

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución... "Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería".... "...en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007, es decir, previa acreditación de su clave única de identificación tributaria, la presentación de los certificados que correspondan y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tít. II de la Ley 22.415 o, si correspondiere, proceder de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.603..."- Fdo.: Dr. MARCELO F. MIGNONE, Jefe del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA	RESOLUCION
12201-967-2006	ELIAS TACALUI y URUARTE SANTURI MARCA o IRIARTE SARZURI MARCA o URIARTE SANTURI MARCA	Acta Lote Nº 06001ALOT000833C	6030/2010
12201-715-2007	MARCELO ALEJANDRO SORIA (DNI Nº 34.471.226)	Acta Lote Nº 07001ALOT000662D	9646/2010
12201-809-2006	LUIS BRUNENGO (DNI Nº 14.845.020)	Acta Lote Nº 06001ALOT000633A	9565/2010
12201-740-2006	JESUS MARIA ROSANELLI (DNI Nº 20.811.002)	Acta Lote Nº 06001ALOT000612U	9600/2010
12201-701-2006	PISACCO, HECTOR LUJAN (DNI Nº 16.040.410)	Acta Lote Nº 07001ALOT000579J	9639/2010
12201-675-2007	RAFAEL SANTIAGO REYNA ROJAS (Pasaporte Peruano Nº 3371361)	Acta Lote Nº 07001ALOT000295F	9562/2010
12064-786-2005	HILDA BEATRIZ MONJES (DNI Nº 13.269.864)	Acta Lote Nº 05001ALOT000338B	4259/2010
12040-330-2006 (602.855/2001)	NORA LIENDO CAERO (Pasaporte Peruano Nº 1887280)	Acta Contravencional Serie A Nº 0157923 de Fecha 26/08/2000	1001/2010

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/07/2011 Nº 93272/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 Nº: 177/2011

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101)

Visto la incomparecencia del imputado/a a contestar la vista conferida y encontrándose debidamente notificado... DECLARESE REBELDE en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero. Fdo.: Dra. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefa (Int.) de la División Secretaría de Actuación Nº 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION
13693-350-2010	BETHY LUZ CASHPA CIRIACO (D.N.I. Nº 94.411.809)	986/987

e. 28/07/2011 Nº 93273/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DVSAPLA 2 Nº 178/2011

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.).- Fdo.: Dr. EDGARDO PAOLUCCI, Firma responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	COMISO
13693-124-2011	MEJIA MAYTA JOSE MARCELO (CUIT Nº 20-93929016-9)	986 y 987 del CA	$ 4.100,86	Mercadería integrante del Acta Lote Nº 11001ALOT0-00168W

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/07/2011 Nº 93274/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE ADUANAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DV SAPLA 2 Nº 179/2011

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.).- Fdo.: Dr. EDGARDO PAOLUCCI, Firma responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	COMISO
13693-63-2011	TREBEJO LOBATO ALEJANDRO RUBEN (CUIT Nº 20-62192878-4)	986 y 987 del CA	$ 5.169,81	Mercadería integrante del Acta Lote Nº 11001ALOT000095V
13693-268-2010	AILIN ALARCON (DNI Nº 32.289.437) y/o quien resulte propietario del puesto de venta sito en Av. Corrientes 3272/80 - Stand 27 de CABA	986 y 987 del CA	$ 2.902,50	Mercadería integrante del Acta Lote Nº 10001ALOT000583W
13693-88-2011	MIRANDA MAXIMILIANO ALBERTO (CUIT Nº 20-25474740-9)	986 y 987 del CA	$ 1.020,59	Mercadería integrante del Acta Lote Nº 11001ALOT000097A
13693-73-2011	SCIAN NICOLAS (CUIT Nº 20-27876723-0)	986 y 987 del CA	$ 6.657,64	Mercadería integrante del Acta Lote Nº 11001ALOT000083S

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/07/2011 Nº 93276/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORRIENTES

Corrientes, 8/7/2011

Cumplimentando el Instructivo General Nº 1/98, 3/99 y 2/2007 (DGA), se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sita en Avda. Vera Nº 1147-3400 Corrientes), en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los arts. 985/986/987 de la Ley 22.415, a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas; a saber: abandono de la misma a favor del Estado Nacional o retiro de las mismas previo pago de los derechos y tributos que correspondan acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparencia se tendrá por abandonada a favor del Estado Nacional la mercadería involucrada en estos obrados, aplicándoseles a las mismas el tratamiento previsto por el art. 429 y sigs. del texto legal citado; y, que en caso de reincidir en otra infracción a dicho texto legal, se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuaciones y aplicándose, de corresponder, las sanciones pertinentes. — Ing. OSCAR ALFREDO P. BIONE, Administrador Aduana de Corrientes.

ACTUACION						
COD	AÑO	Nº	INTERESADO		DOCUMENTO	DCHOS. Y TRIB
DN18	2004	1297	REDRUELLO CORINA SOLEDAD	DNI	26.924.82	$ 1.657,99
DN18	2006	15	ARTESANIA DEL NORTE	DNI	S/N	$ 1.727,53
DN18	2006	755	RAMIREZ MIRTA	DNI	10.277.893	$ 679,53
DN18	2006	874	GONZALEZ JULIO	DNI	7.554.891	$ 1.447,03
DN18	2006	874	CORREA DARIO JUAN MANUEL	DNI	29.891.159	$ 1.447,03
DN18	2007	376	CASALI JAVIER AUGUSTO	CUIT	20-28580444-3	$ 502,82
DN18	2007	382	CASALI JAVIER AUGUSTO	CUIT	20-28580444-3	$ 1.502,09
DN18	2008	63	RUIZ DIAZ, MARIA TERESA	CIPy	1.679.725	$ 64,16
DN18	2008	329	AQUINO, GUSTAVO DARIO	CIPy	4.560.104	$ 1.840,50
DN18	-2009-	183	TALAVERA ALBA MARIEL	CIPy	4.513.068	$ 380,10
DN18	-2009-	184	ROA, DOLORES BEATRIZ	CIPy	1.959.615	$ 104,23
DN18	-2009-	272	MENDIETA DE SALDIVAR	CIPy	1.720.645	$ 210,83
DN18	-2009-	273	RODRIGUEZ BURCHISKI, MATILDA	CIPy	2.078.137	$ 163,43
DN18	-2009-	274	ACHUCARRO DE SALAS, CLAUDELINA	CIPy	1.286.791	$ 652,06
DN18	-2010-	194	ARRUA MAGINA	CIPy	1.720.778	$ 251,00
DN18	-2010-	197	MEDINA QUIÑONES ALCIDES ARIEL	CIPy	1.943.599	$ 54,06
DN18	-2010-	181	RAMIREZ LUISA ALFONZA	DNI	18.599.287	$ 202,00
DN18	-2010-	180	OCAMPO RAMIREZ GUILLERMINA	CIPy	2.431.125	$ 173,00
DN18	-2010-	195	MEDINA TELESFORA	CIPy	1.611.096	$ 237,13
DN18	-2010-	182	ACUÑA MARTINA	DNI	13.987.770	$ 298,00
DN18	-2010-	257	FERNANDEZ DE MARECO, RAFAELA	CIPy	779.534	$ 310,20
DN18	-2010-	270	PINEDA, JULIANA	CIPy	457.508	$ 1.114,76
DN18	-2010-	272	CASTILLO MANRIQUE, OLGA	CIPy	92.186.698	$ 1.021,25
DN18	-2010-	361	SALINAS FLORES, MARIA ILDA	CIPy	3.737.907	$ 37,72
DN18	-2010-	362	COHENE, TEODORA	CIPy	3.436.140	$ 65,50
DN18	-2010-	363	SANCHEZ GIMENEZ, MARIA ESTHER	CIPy	1.318.209	$ 65,50
DN18	-2010-	364	VELAZQUEZ, VELAN MONICA	CIPy	1.943.298	$ 85,97
DN18	-2010-	365	ACUÑA, MABEL	CIPy	3.445.606	$ 73,69
DN18	-2010-	366	SAMANIEGO, PETRONA	DNI	18.624.717	$ 73,69
DN18	-2010-	367	DIAZ SAMANIEGO, ZULEMA	DNI	94.358.574	$ 32,75
DN18	-2010-	368	VERA DE FLORES, SADYS	CIPy	1.672.260	$ 28,66
DN18	011/2	32	ANDINO DE SALAS DEIDAMIA, L	CIPy	407.140	$ 103,72
DN18	2011/7	35	MORINIGO BERNARDA DEL CARMEN	DNI	12.374.028	$ 49,21
DN18	2011/9	34	ARCE DE RAMIREZ GAVRIELA	CIPy	1.943.363	$ 65,61
DN18	2011/0	33	ACUÑA MABEL	CIPy	3.445.606	$ 36,91
DN18	2011/5	63	ACOSTA, DAMIAN CRISTIAN	DNI	37.062.211	$ 391,32
DN18	2011/3	82	RUIZ DIAZ GARCIA, CAYETANA	CIPy	502.782	$ 140,21
DN18	2011/1	83	ROJAS, EULALIA	CIPy	2.007.662	$ 72,82
DN18	2011/K	84	TORRES, MARTA	CIPy	1.614.555	$ 70,10
DN18	2011/8	85	ROTELA, VIVIANA BEATRIZ	DNI	11.515.278	$ 79,45

e. 28/07/2011 Nº 92030/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORRIENTES

Corrientes, 8/7/2011

Se cita para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles a fin de que ejerzan el derecho a defensa y ofrezcan pruebas en los sumarios contenciosos que a continuación se indican, en los cuales se imputa la comisión de las infracciones y delitos que en cada caso se menciona, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del Código Aduanero. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes sita en Avda. Vera Nº 1147 - 3400 Corrientes. En cada caso se exige también el pago de la obligación tributaria, en los términos del Art. 783 del C.A.

Además, se les notifica que se procederá a la destinación (venta, donación o destrucción) de las mercaderías secuestradas afectadas a las causas en trato.

SUMARIO Nº	INF. ARTS.	IMPUTADO	DOCUMENTO Nº	MULTA	TRIBUTOS
SC18 06 -264	985	RUIZ DIAZ JOSE GUILLERMO	DNI 16.630.723	$ 7.723,40	$ 6.135,00
SC18 06 -264	985	HORACIO DANIEL MAURICIO	DNI 16.240.489	$ 7.723,40	$ 6.135,00
SC18 08 -93	985	AYALA CLAUDIO ALEJANDRO	DNI 25.876.576	$ 19.648,73	$ 15.490,12
SC18 08 -321	947	RODRIGUEZ JOSE LUIS	DNI 26.354.427	$ 47.403,22	$ 18.614,66
SC18 08 321	947	RODRIGUEZ MARGARITA	DNI 16.614.359	$ 47.403,22	$ 18.614,66
SC18 08 -308	863	DIAZ ELEUTERIO	CIPy 2.322.985	$ 261.537,24	$ 51.289,67
SC18 08 -308	863	DIAZ DELANIEVE	CIPy 4.515.082	$ 261.537,24	$ 51.289,67
SC18 08 -171	947	CASTILLO SONIA ISABEL	DNI 26.781.343	$ 39.848,12	$ 15.837,12
SC18 08 -171	947	CASTILLO JORGE EDUARDO	DNI 31.509.990	$ 39.848,12	$ 15.837,12
SC18 10 -246	985	DUARTE RIVERA JOSE CARLOS	DNI 14.089.610	$ 45.898,59	$ 36.450,42
SC18 11 -38	985	RAMIREZ VICTORIANO	LE 5.636.250	$ 23.690,71	$ 18.610,36

Ing. OSCAR ALFREDO P. BIONE, Administrador, Aduana de Corrientes.

e. 28/07/2011 Nº 92033/11 v. 28/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORRIENTES

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA
SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

Sección Sumarios, 8/7/2011

Se anuncia por la presente la existencia de mercadería en aduana en la situación jurídica prevista en los artículos 417 y 440 de la Ley Nº 22.415, según se señala seguidamente:

Código Nº 90018

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	*COD. EMBAL.	MARCA DEL EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBS.
DN18-05-114	1	99	RODEO	900 CARTONES DE CIGARRILLOS	
DN18-07-212	1	99	RODEO	30 CARTONES DE CIGARRILLOS	
DN18-07-288	1	99	RODEO	77 CARTONES DE CIGARRILLOS	
DN18-07-288	1	99	RODEO	1 ATADO DE CIGARRILLOS	
DN18-07-427	1	99	RODEO	2750 CARTONES DE CIGARRILLOS	
DN18-07-427	1	99	PHILIP MORRIS	333 CARTONES DE CIGARRILLOS	
DN18-08-194	1	99	RODEO	150 CARTONES DE CIGARRILLOS	
DN18-08-090	1	99	RODEO	944 CARTONES DE CIGARRILLOS	
DN18-08-090	1	99	51	250 CARTONES DE CIGARRILLOS	
DN18-08-090	1	99	EIGTH	297 CARTONES DE CIGARRILLOS	
DN18-09-020	1	99	RODEO	498 CARTONES DE CIGARRILLOS	
DNI 8-09-152	1	99		76,50 LITROS DE NAFTA SUPER	
DN18-09-151	1	99	RODEO	150 CARTONES DE CIGARRILLOS	
DN18-09-055	1	99	RODEO	150 CARTONES DE CIGARRILLOS	
DN18-10-276	1	99	EIGHT	24 PAQUETES DE CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES	
DN18-10-276	1	99	RODEO	29 PAQUETES DE CIGARRILLOS POR 20 UNIDADES	
DN18-10-276	1	99	EIGHT	44 PAQUETES DE CIGARRILLOS POR 20 UNIDADES	
DN18-10-276	1	99	COGÑAC	4 BOTELLAS DE LICOR	
DN18-10-276	1	99	SIN MARCA	3 ANTEOJOS	
DNI 8-10-276	1	99	WEI DELI	3 CARTERAS	
DN18-10-276	1	99	S/MARCA	2 CARTERAS	
DNI 8-10-276	1	99	MEU BEBE	3 MUÑECAS	
DN18-10-276	1	99	MENTHOPLUS	1 PAQUETE CON 12 UNIDADES	
DN18-10-276	1	99	SIN MARCA	3 KG. DE TABACO	
DN18-10-258	1	99	FORTIN	58 BOTELLAS DE CAÑA	
DN18-10-258	1	99	RODEO	13 PAQUETES DE CIGARRILLOS POR 20 UNIDADES	
DN18-10-258	1	99	EIGHT	3 CARTONES DE CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES	
DN18-10-360	1	99	TRES LEONES	8 BOTELLAS DE CAÑA	
DN18-10-360	1	99	FORTIN	5 BOTELLAS DE CAÑA	
DN18-10-360	1	99	S/MARCA	170 CIGARROS DE HOJA DE TABACO	
DN18-10-360	1	99	EIGHT	10 PAQUETES DE CIGARRILLOS POR 20 UNIDADES	
DN18-10-360	1	99	EIGHT	16 PAQUETES DE CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES	
DN18-10-360	1	99	KERKUS	1 SPRAY CURABICHERA	
DN18-10-360	2	99	S/MARCA	16 KG. DE HOJAS DE TABACO	
DN18-10-263	1	99	FORTIN	20 BOTELLAS DE CAÑA	
DN18-10-263	1	99	TRES LEONES	7 BOTELLAS DE CAÑA	
DN18-10-263	1	99	EIGHT	70 PAQUETES DE CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES	
DN18-10-263	1	99	KENTUCHY	9 PAQUETES DE CIGARRILLOS	
DN18-10-263	2	99	FRUTILLITAS	FIBRAS Y CRAYONES	
DN18-10-263	1	99	AO POY	5 PANTALONES DE TELA	
DN18-10-263	1	99	SIN MARCA	2 MUÑECAS	
DN18-10-263	1	99	AO POY	3 MOCHILAS	
DN18-10-263	1	99	S/MARCA	60 CD VARIOS INTERPRETES	
DN18-10-263	1	99	AO POY	8 MANTELES	
DN18-10-263	1	99	SIN MARCA	5 ANTEOJOS PARA SOL	
DN18-10-263	2	99	RHEUMAZIN	40 COMPRIMIDOS	
DN18-10-263	1	99	DR SELVY	4 CREMAS	
DN18-10-263	1	99	S/MARCA	21 POMADAS PALO SANTO	
DN18-10-263	1	99	SIN MARCA	4 CAJAS DE HIERBAS MEDICINALES	
DN18-10-263	1	99	SIN MARCA	3 CAMISAS	
DN18-10-263	1	99	S/MARCA	1 PANTUFLAS	
DN18-10-263	1	99	S/MARCA	1 PORTAFOLIOS DE TELA	
DM 8-10-263	1	99	S/MARCA	1 MANTA POLAR	
DN18-10-263	1	99	BRONQUIOTOS	3 FRASCOS	
DN18-10-348	1	99	TRES LEONES	8 BOTELLAS DE CAÑA	
DN18-10-348	1	99	FORTIN	9 BOTELLAS DE CAÑA	
DN18-10-348	1	99	ESTRELLA DE ORO	2 BOTELLAS DE CAÑA	
DN18-10-348	1	99	COGÑAC	4 BOTELLAS DE LICOR	
DN18-10-348	1	99	MAPEX	5 FRASCOS	
DN18-10-348	1	99	RODEO	15 PAQUETES DE CIGARRILLOS DE 20 UNIDADES	
DN18-10-348	1	99	EIGHT	50 PAQUETES DE CIGARRILLOS DE 20 UNIDADES	
DNI 8-10-348	1	99	KENTUCHY	10 PAQUETES DE CIGARRILLOS POR 20 UNIDADES	
DN18-10-229	1	99	RODEO	550 CARTONES DE CIGARRILLOS	
DN18-10-269	1	99	RODEO	11 CARTONES DE CIGARRILLOS	
DN18-101269	1 BULTO	99	PHILIP MORRIS	1 CARTON DE CIGARRILLOS	
DN18-10-334	1	99	TRES LEONES	15 BOTELLAS DE CANA	
DN18-10-334	1	99	FORTIN	41 BOTELLAS DE CAÑA	
DN18-10-334	1	99	EIGHT	11 CARTONES DE CIGARRILLOS	
DN18-10-334	1	99	RODEO	4 CARTONES DE CIGARRILLOS	

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	*COD. EMBAL.	MARCA DEL EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBS.
DN18-10-334	1	9	COLOIDAL	25 FRASCOS DE MINERALIZANTES	
018-DN-108-2011/9	1	99	RODEO	1000 CARTONES DE CIGARRILLOS	
018-DN-070-2011/9	1	99	RODEO	15 CARTONES DE CIGARRILLOS	
018-DN-051-2011/0	1	99	RODEO	900 CARTONES DE CIGARRILLOS	
018-DN-009-2011/7	1	99	PANASONIC	52 PILAS	
018-DN-009-2011/7	1	99	EIGHT	64 PAQUETES DE CIGARRILLOS	
018-DN-009-2011/7	1	99	KENTUCHY	4 PAQUETES DE CIGARRILLOS	
018-DN-009-2011/7	1	99	EIGHT	2 CARTONES DE CIGARRILLOS	
018-DN-009-2011/7	1	99	LM	2 FRASCOS DE JARABE EXPECTORANTE	
018-DN-009-2011/7	1	99	TAPECUE	1 JABON MEDICINAL	
018-DN-009-2011/7	1	99	EQUIMECTIN	1 GEL ANTIPARASITARIO PARA EQUINOS	
018-DN-009-2011/7	1	99	COGÑAC	1 BOTELLA DE LICOR	
018-DN-009-2011/7	1	99	CALBOS	1 FCO. DE GARRAPATICIDA	
018-DN-062-2011/7	1	99	TRES LEONES	5 BOTELLAS DE CAÑA	
018-DN-062-2011/7	1	99	COGÑAC	3 BOTELLAS DE LICOR	
018-DN-062-2011/7	1	99	FORTIN	11 BOTELLAS DE CAÑA	
018-DN-062-2011/7	1	99	MAPEX	1 FCO. DE INSECTICIDA	
018-DN-062-2011/7	1	99	S/MARCA	2 FCOS. DE LIQUIDO MEDICINAL	
018-DN-094-2011/8	1	99	RODEO	15 CARTONES DE CIGARRILLOS	
018-DN-050-2011/2	1	99	PANASONIC	26 PILAS	
018-DN-050-2011/2	1	99	MAPEX	3 FCOS DE INSECTICIDA	
018-DN-050-2011/2	1	99	IPANEMA	2 PARES DE OJOTAS	
018-DN-050-2011/2	1	99	KTOYS	2 MUÑECAS	
018-DN-050-2011/2	1	99	S/MARCA	2 MUÑECAS	
018-DN-050-2011/2	1	99	CRAW LING	2 MUÑECAS	
018-DN-050-2011/2	1	99	KENKO	1 CALCULADORA	
018-DN-043-2011/9	1	99	S/MARCA	75 CIGARROS DE HOJA	
018-DN-043-2011/9	1	99	FORTIN	12 BOTELLAS DE CAÑA	
018-DN-043-2011/9	1	99	TRES LEONES	2 BOTELLAS DE CAÑA	
018-DN-053-2011/7	1	99	RODEO	15 CARTONES DE CIGARRILLOS	
018-DN-002-2011/4	1	99	EIGHT	20 PAQUETES DE CIGARRILLOS	
018-DN-002-2011/4	1	99	EIGHT	10 CARTONES DE CIGARRILLOS	
018-DN-002-2011/4	1	99	SIN MARCA	10 MUÑECAS	
018-DN-055-2011/3	1	99	RODEO	1550 CARTONES DE CIGARRILLOS	
018-DN-077-2011/6	1	99	S/MARCA	24 MAMADERAS PLASTICAS	
018-DN-077-2011/6	1	99	S/MARCA	5 PAQUETES DE PUROS	
018-DN-077-2011/6	1	99	S/MARCA	6 PAQUETES DE YERBA MEDICINAL	
018-DN-077-2011/6	1	99	S/MARCA	6 BOMBILLAS	
018-DN-077-2011/6	1	99	S/MARCA	1 CONTROL REMOTO UNIVERSAL	
018-DN-077-2011/6	1	99	S/MARCA	3 LINTERNAS	
018-DN-077-2011/6	1	99	S/MARCA	12 QUITAESMALTES	
018-DN-077-2011/6	1	99	MIELIPTUS	25 FRASCOS DE MIEL	
018-DN-077-2011/6	1	99	S/MARCA	1DUCHA ELECTRICA	
018-DN-077-2011/6	1	99	S/MARCA	9 PERFUMES	
018-DN-098-2011/6	1	99	RODEO	400 CARTONES DE CIGARRILLOS	
018-DN-075-2011/K	1	99	MAPEX	4 FCOS DE INSECTICIDA	
018-DN-075-2011/K	1	99	TRES LEONES	6 BOTELLAS DE CAÑA	
018-DN-075-2011/K	1	99	FORTIN	5 BOTELLAS DE CAÑA	
018-DN-075-2011/K	1	99	RODEO	16 PAQUETES DE CIGARRILLOS	
018-DN-075-2011/K	1	99	EIGHT	4 PAQUETES DE CIGARRILLOS	
018-DN-075-2011/K	1	99	CALFA	1 FCO. DE JARABE	
018-DN-092-2011/1	1	99	FORTIN	7 BOTELLAS DE CAÑA	
018-DN-092-2011/1	1	99	TRES LEONES	1 BOTELLA DE CAÑA	
018-DN-092-2011/1	1	99	S/MARCA	630 CIGARROS DE HOJA	
018-DN-092-2011/1	1	99	HANIS	30 ANTEOJOS PARA SOL	
018-DN-093-2011/K	1	99	RODEO	14 CARTONES DE CIGARRILLOS	
018-DN-112-2011/9	1	99	TRES LEONES	3 BOTELLA DE CAÑA	
018-DN-112-2011/9	1	99	FORTIN	21 BOTELLAS DE CAÑA	
018-DN-112-2011/9	1	99	JEPAM/ HONGOZIL	4 POTES DE CREMA MEDICINAL	
018-DN-112-2011/9	1	99	MONKS	2 BOTELLAS DE WHISKY	
018-DN-099-2011/4	1	99	TRES LEONES	2 BOTELLAS DE CAÑA	
018-DN-099-2011/4	1	99	FORTIN	2 BOTELLAS DE CAÑA	
018-DN-099-2011/4	1	99	PRODENZA	2 POMADAS MEDICINALES	
018-DN-099-2011/4	1	99	MENTOLINA	4 POMADAS MEDICINALES	
018-DN-099-2011/4	1	99	ZCAL	1 TABLETA CON PASTILLAS MEDICINALES	
018-DN-052-2011/9	1	99	TRES LEONES	8 BOTELLAS DE CAÑA	
018-DN-052-2011/9	1	99	FORTIN	7 BOTELLAS DE CAÑA	
018-DN-052-2011/9	1	99	S/MARCA	150 CIGARROS DE HOJA	

(*) Código Embalaje: 01 Esqueleto, 02 Frasco, 03 Paleta, 04 Cuñete, 05 Contenedor, 06 Caja, 07 Cajón, 08 Fardo, 09 Bolsa, 10 Lata, 11 Tambor, 12 Bidón, 13 Paquete, 30 Atado, 31 Rollo, 32 A granel, 33 Pieza, 34 Rollizo, 35 Bloque, 99 Bultos.

Ing. OSCAR ALFREDO P. BIONE, Administrador, Aduana de Corrientes.

e. 28/07/2011 Nº 92034/11 v. 28/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.958 DEL 22 JUL. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.391 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. JOSE MIGUEL LOPEZ MEDRAÑO (MATRICULA Nº 55.896) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:
VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Jose Miguel LOPEZ MEDRAÑO (matrícula Nº 55.896), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 35.370 de fecha 6 de octubre de 2010 obrante a fojas 10 a 12, sin perjuicio de continuar el análisis y eventualmente efectuar las imputaciones y encuadres jurídicos que pudieran corresponder, respecto de los hechos verificados en autos.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en GORRITI Nº 4450 (C.P. 3000) - SANTA FE - SANTA FE, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 28/07/2011 Nº 92340/11 v. 28/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.957 DEL 27 JUL. 2011

EXPEDIENTE Nº 55.857 - MARCOS VENIALGO Y OTRO S/PRESUNTA INFRACCION A LAS LEYES Nº 22400 Y 20091.

SINTESIS:
VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55857 respecto del Sr. Marcos VENIALGO hasta tanto comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 2º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55857 respecto del Sr. Marcos BRACETTI o BRACETTO hasta tanto comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida dispuesta en el artículo precedente y dejará constancia expresa, en los registros, del impedimento respecto de los Sres. Marcos VENIALGO y Marcos BRACETTI o BRACETTO, para el hipotético caso que procuren la obtención de la matrícula.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio, sito en EVA PERON Nº 2830 (C.P. 1716) - LIBERTAD - BUENOS AIRES y en JULIAN CASTRO y AV. EVA PERON (C.P. 1716) - LIBERTAD - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 28/07/2011 Nº 92342/11 v. 28/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.959 DEL 22 JUL. 2011

EXPEDIENTE Nº 55.511 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. MARTIN MARCELO BOGLIONE (matrícula Nº 62.653) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:
VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.511.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Martín Marcelo Boglione (matrícula Nº 62.653), hasta tanto se avenga a estar a derecho.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SAN LORENZO Nº 107 (C.P. 5152) -VILLA CARLOS PAZ-CORDOBA, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 28/07/2011 Nº 92337/11 v. 28/07/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 813/2011

Bs. As., 19/7/2011

VISTO el Expediente Nº 1.451.543/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U.), solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 238 de fecha 4 de mayo de 1960 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 356.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dado que la entidad posee su estatuto modificado parcialmente en dos oportunidades, y la presente reforma incluye la incorporación y derogación de artículos con el consiguiente corrimiento en la numeración del articulado, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U.), obrante a fojas 9/156 del Expediente Nº 1.451.543/11, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

e. 28/07/2011 Nº 92027/11 v. 28/07/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 112/2011

Bs. As., 11/5/2011

VISTO el expediente Nº S02:0001509/2010 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1787/2008 se dio estructura organizativa a la ANSV, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DNLCyAT resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que en ese lineamiento, la ANSV dictó con fecha 27 de octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto del formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitidas en todo el país.

Que el Anexo I de la Disposición ANSV Nº 207 establece como Proceso I la denominada "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR", por el cual se definen los procedimientos necesarios que todo centro de emisión de licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, con fecha 6 de agosto de 2008 ha sido suscripto un Convenio Marco entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y LA PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR con el fin de coordinar esfuerzos y acciones en la promoción y ejecución de políticas y medidas de tránsito y seguridad.

Que, asimismo, y en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por disposición ANSV Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y LA PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR han suscripto con fecha 4 de agosto de 2010 un Convenio Marco para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir, así como también un Convenio Especifico de Cooperación para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en la mencionada Provincia.

Que el Municipio de USHUAIA de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante la Ordenanza Municipal Nº 3487/2009 y el Decreto Municipal Nº 329/09.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de USHUAIA el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en los artículos 4º, incisos a), e) y f), de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º, inciso b), de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

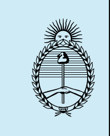
ARTICULO 1º — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de USHUAIA, de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior.

e. 28/07/2011 Nº 93441/11 v. 28/07/2011





ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 14

Morón, 7/6/2011

Se hace saber que el contribuyente PRIETO JOSE BERNARDO, CUIT 20-93698233-7, con domicilio constituido en ANDEN EST. ITUZAINGO S/N de la localidad de ITUZAINGO, Provincia de Buenos Aires y, con referencia a sus presentaciones, ambas de fecha 12/05/2005, mediante las cuales solicita plan de facilidades de pago según lo establecido en la R.G. 1529/05 y sus modificaciones, incluyendo deudas provenientes del IMPUESTO A LOS APORTES Y A LAS CONTRIBUCIONES DESTINADAS EL REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, períodos fiscales 2004/03 a 2005/02, por la sumas de $ 1.016,04 y $ 1.736,13 respectivamente. Que la Agencia Nro. 14 en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resolución general mencionada, le comunica que los planes solicitados han caducado por lo que se

le emplaza para que proceda a ingresar en concepto de Impuesto a los Aportes RNSS la suma de pesos QUINIENTOS OCHO CON 02/100 ($ 508,02) correspondientes a capital impago y la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 04/100 ($ 389,04) correspondientes a intereses resarcitorios, e ingresar en concepto de Impuesto a las Contribuciones RNSS la suma de pesos MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 67/100 ($ 1.262,67) correspondientes a capital impago y pesos NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 20/100 ($ 994,20) correspondientes a intereses resarcitorios, dichos montos surgen de la caducidad del Régimen de Asistencia Financiera, calculados al 22/07/2008. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. — Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe de la Agencia Nº 14, Dirección Regional Oeste.

e. 25/07/2011 Nº 91823/11 v. 29/07/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 132/11, dictada en el Expte. CNC E Nº 3342/00, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárese la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por SEKURA S.A. (CUIT 30-69920349-8) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro de los Servicios Alarma por Vínculo Radioeléctrico y Valor Agregado. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/07/2011 Nº 79669/11 v. 29/07/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 136/11, dictada en el Expte. CNC Nº 7775/04, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárese la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por GLOBAL VOICE S.R.L. (CUIT 30-70836294-4) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro de los Servicios de Transmisión de Datos, Valor Agregado, Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Pública. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comision Nacional de Comunicaciones.

e. 27/07/2011 Nº 79670/11 v. 29/07/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 139/11, dictada en el Expte. CNC Nº 10.858/09, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárese la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por Mariela Elizabeth ROSONI (CUIT 27-26612730-3) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro de los Servicios de Transmisión de Datos y Valor Agregado. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/07/2011 Nº 79673/11 v. 29/07/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 135/11, dictada en el Expte. CNC E Nº 5303/01, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárese la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por INTERLINK FIBER NETWORK S.A. (CUIT 30-70736836-1) con la solicitud de prórroga para el inicio de la prestación del Servicio de Provisión de Facilidades. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c., se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/07/2011 Nº 79675/11 v. 29/07/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 134/11, dictada en el Expte. CNT Nº 13.608/94, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárese la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por VOZLINK S.A. (CUIT 30-68293453-7) con la solicitud del registro como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c., se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/07/2011 Nº 79665/11 v. 29/07/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 138/11, dictada en el Expte. CNC Nº 4247/04, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárese la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por CYBERTEC S.R.L. (CUIT 30-70782394-8) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro de Valor Agregado. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/07/2011 Nº 79667/11 v. 29/07/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Bs. As., 14/6/2011

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 10, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anuncia en autos caratulados: "INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA c/CASALDERREY GARCIA Y CIA S.R.L. s/SUMARISIMO", que por resolución judicial del 5/10/09, se ha dispuesto no hacer lugar a la pretensión de la Inspección General de Justicia y, en consecuencia rechazar la demanda incoada.

Asimismo anuncia que con fecha 2/02/10 se resolvió conceder el recurso de apelación interpuesto, poniéndose los autos a los efectos del CPR. 246.

Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial. Firmado: FERNANDO M. DURAO, Juez. — JOSE I. SAULNIER, Director de Compras y Servicios Generales de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 27/07/2011 N° 89972/11 v. 29/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Adrián Luis GALFRASCOLI (Legajo Nº 26.368-1), la Disposición Nº 51/2010 dictada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior el 16 de junio de 2010, cuya parte dispositiva, en lo que se refiere al nombrado, se transcribe a continuación: ARTICULO 1º: Finalizar el presente Sumario Administrativo declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria de los agentes [...] y de los ex-agentes [...] Adrián Luis GALFRASCOLI (Legajo Nº 26.368-1). ARTICULO 7º: Dejar constancia en los legajos personales de los ex-agentes [...] Adrián Luis GALFRASCOLI (Legajo Nº 26.368-1), que de haber continuado prestando servicios en el Organismo, les hubiera correspondido la sanción disciplinaria de TRES (3) días de suspensión por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5º, incisos a) y s) del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 56/92 "E", encuadrando su conducta en el artículo 5°, puntos 3º y 5º de la Disposición Nº 501/99 (AFIP), concordante con lo establecido en el artículo 8º, punto 3º y 5º de la Disposición Nº 185/2010 (AFIP). ARTICULO 8º: Declarar que, las responsabilidades que pudieran surgir en relación con un eventual perjuicio fiscal, quedarán sujetas a resultas de lo que se determine en el marco del Sumario Contencioso Nº 18/00 caratulado "INTERNACIONAL MERCO GROUP S/CONTRABANDO". ARTICULO 9º: Hacer saber a los agentes y ex agentes que contra este acto podrán interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, de conformidad a lo establecido por el artículo 84º y sgtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72 (texto ordenado 1991). ARTICULO 10º: Comunicar a los agentes citados que el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores a la notificación del presente acto (conf. art. 84º del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72, texto ordenado 1991) y que el recurso jerárquico podrá interponerse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos posteriores a la notificación del presente (conf. arts. 89º y 88º del precitado cuerpo normativo), computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del mismo. ARTICULO 11º: Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Dirección Regional Aduanera LA PLATA, y por su intermedio a la División Aduana COLON y a la Junta de Disciplina para su conocimiento y, a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) conforme lo establecido en el artículo 20º, último párrafo del Régimen vigente. Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y cumplido archívese. DISPOSICION Nº 51/2010 (SDG OAI). Firmado: CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Firmado: Contador Público NESTOR RODOLFO MICHEL, Director, Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 27/07/2011 Nº 91612/11 v. 29/07/2011